



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

### PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

#### PARA SELECCIONAR AL PROVEEDOR PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN LOS TRES NIVELES INSTITUCIONALES DE ACUERDO CON LA ZONA ADJUDICADA

Señor Proponente y/o interesado recuerde que para el presente proceso de contratación el Registro Único de Proponentes debe encontrarse en firme para proponentes singulares y miembros de las figuras asociativas antes de la fecha de cierre so pena de rechazo de la propuesta de acuerdo con el numeral 4 del presente documento<sup>1</sup>.

### INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones definitivo para la selección del proveedor, para **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN LOS TRES NIVELES INSTITUCIONALES DE ACUERDO CON LA ZONA ADJUDICADA"**, producto del resultado de la evaluación del presente proceso de selección.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios previos, el estudio del sector, el estudio de costos, la minuta, así como cualquiera de sus anexos y formatos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP-.

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la selección de proveedor a través del proceso de selección por **LICITACIÓN PÚBLICA NO. SED-LP-OTIC – 073-2026**.

La Secretaría de Educación del Distrito evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, podrán realizar las recomendaciones que consideren pertinentes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

<sup>1</sup> Esto de acuerdo con el [Concepto C-240 del 26 de mayo 2021](#), así como los Conceptos C-476, C-505, C533, C-745 de 2021 por parte de la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

#### 1.1. OBJETO

El objeto del proceso de contratación corresponde a:

**PRESTAR LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN LOS TRES NIVELES INSTITUCIONALES DE ACUERDO CON LA ZONA ADJUDICADA.**

##### 1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

En el marco de las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la SED definidas en el Artículo 13 del Decreto 650 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación", se debe propender por contar con la prestación de los servicios de conectividad requeridos en los tres niveles institucionales (Central, Local e Institucional), ya que estos se constituyen en servicios habilitantes, estructurales y permanentes, indispensables para el desarrollo de los procesos misionales, pedagógicos y administrativos de la Entidad.

El nivel central comprende las sedes administrativas de la SED: Calle 26 Nivel Central, Calle 63 Centro de Innovación y Calle 17 Centro de Transformación. A su vez, en estas sedes se encuentran desplegados los centros de datos de la Entidad.

En el nivel institucional se encuentran todos los colegios de la zona urbana (la conectividad de los colegios de la zona rural no hace parte del presente proceso), de tal forma que un colegio puede tener una o varias sedes, y a su vez cada sede puede contar con más de un enlace de conectividad, por lo cual, cada enlace es contabilizado como un único servicio, por lo tanto, tiene un identificador independiente.

En el nivel local se encuentran las direcciones locales educativas de cada zona, bodegas de archivo, sedes administrativas específicas y los puntos de atención CADES Y SUPERCADES.

En este sentido, el alcance del presente proceso de contratación comprende, la prestación de los servicios de conectividad requeridos en los tres niveles institucionales Zonas 1, 2 y 3, manteniendo la segmentación geográfica realizada por la SED (tal como se describe en detalle en el punto de 5 de este documento al describir la necesidad de la presente contratación). La prestación de los servicios de conectividad se realiza



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

en función de las necesidades específicas bajo las condiciones técnicas y económicas establecidas en los documentos y estudios previos, de los cuales hacen parte el Anexo Técnico, Estudio del Sector, Análisis del Mercado y el presente documento, que a su vez hacen parte integral del contrato.

En este contexto, se contempla la implementación y prestación integral de los servicios de telecomunicaciones que conforman la red de comunicaciones para las Zonas 1, 2 y 3, incluyendo el suministro de enlaces de datos dedicados simétricos y de internet dedicado-simétricos, así como el aprovisionamiento de nuevos enlaces y la gestión de la transición de los servicios. Asimismo, comprende la ejecución de ampliaciones, reducciones, suspensiones, traslados, reactivaciones y retiros de enlaces de acuerdo con las necesidades de la entidad, el mantenimiento de sedes urbanas en modalidades remota y en sitio, la provisión de una plataforma de ciberseguridad en la nube para la protección de los enlaces de internet dedicados operativos a nivel institucional y local, y la prestación de servicios de monitoreo del funcionamiento de todos los servicios de conectividad mediante herramientas especializadas, soporte técnico y transferencia de conocimiento al personal designado por la SED.

### 1.1.1.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y DEL SERVICIO

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas se encuentran detalladas en el "Anexo Técnico" y demás documentos que son parte integral del contrato.

El proponente adjudicatario deberá conocer y respetar la política ambiental de la SED, donde se adopte un compromiso teniendo en cuenta los programas de Gestión Ambiental de la entidad. Adicionalmente, deberá conocer la política ambiental aplicable, así mismo, deberá propender el cumplimiento de la política ambiental de la SED, en lo relacionado con el almacenamiento y manejo de residuos peligrosos, no peligrosos y/o especiales, ahorro y uso eficiente de agua, uso eficiente de energía.

[https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/politica-piga-Plan-Institucional-Gestion-Ambiental-2021](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/politica-piga-Plan-Institucional-Gestion-Ambiental-2021)

### 1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para ejecutar los contratos será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

La suscripción del acta de inicio se dará de manera independiente por cada zona a partir de la aprobación por parte de la interventoría del equipo mínimo de trabajo presentado de conformidad con la obligación específica número 1 del presente documento, por lo tanto, el inicio de ejecución de los contratos está condicionado al inicio de ejecución del contrato de interventoría.

### 1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los contratos se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C. Los servicios deberán ser instalados y puestos en operación en las sedes que conforman cada una de las zonas en donde se requiere la prestación de los servicios de conectividad.

### 1.4. PRESUPUESTO DEL PROCESO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El valor total será la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$58.344.727.080)**

Teniendo en cuenta que, a través del presente proceso de contratación se generarán tres contratos, uno por cada Zona, a continuación, se presenta el presupuesto establecido para cada una, en precios corrientes:

**PRESUPUESTO OFICIAL ZONA 1: HASTA POR LA SUMA DE DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$19.518.542.590,00) M/CTE**, incluido IVA para los servicios que aplique y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio.

**PRESUPUESTO OFICIAL ZONA 2: Hasta por la suma de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$18.455.762.089,00) M/CTE**, incluido IVA para los servicios que aplique y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio.

**Presupuesto Oficial Zona 3: Hasta por la suma de VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$20.370.422.401,00) M/CTE**, incluido IVA para los servicios que aplique y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta que se pretende contratar los servicios requeridos para las Zonas 1, 2 y 3, hasta el 31 de diciembre de 2027, a continuación, se presenta la desagregación



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

de presupuesto para cada vigencia.

| VIGENCIA     | ZONA 1               |                                 | ZONA 2               |                                 | ZONA 3               |                                 |
|--------------|----------------------|---------------------------------|----------------------|---------------------------------|----------------------|---------------------------------|
|              | VALORES CORRIENTES   | VALORES CONSTANTES <sup>2</sup> | VALORES CORRIENTES   | VALORES CONSTANTES <sup>1</sup> | VALORES CORRIENTES   | VALORES CONSTANTES <sup>1</sup> |
| <b>2026</b>  | \$ 1.337.245.761,00  | No aplica                       | \$ 1.318.398.588,00  | No aplica                       | \$ 1.346.809.811,00  | No aplica                       |
| <b>2027</b>  | \$ 18.181.296.829,00 | \$17.440.092.881,53             | \$ 17.137.363.501,00 | \$ 16.438.717.986,57            | \$ 19.023.612.590,00 | \$18.248.069.630,70             |
| <b>TOTAL</b> | \$ 19.518.542.590,00 | \$18.777.338.642,53             | \$ 18.455.762.089,00 | \$ 17.757.116.574,57            | \$ 20.370.422.401,00 | \$19.594.879.441,70             |

Tabla 1 Presupuesto por zonas

**PARÁGRAFO 1º:** El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegue a causar; así como los costos directos e indirectos, retenciones, pólizas que se ocasionen para la ejecución de este y todos los descuentos de ley a que haya lugar.

El proponente al proyectar su propuesta económica deberá tener en cuenta, cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegue a causar; así como los costos directos e indirectos, retenciones, pólizas que se ocasionen para la ejecución de este y todos los descuentos de ley a que haya lugar.

### IMPUESTO VALOR AGREGADO IVA.

| SERVICIO                                       | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Instalación de servicios                       | Aplica IVA del 19%                                                                                                                                                                                 |
| Prestación mensual de enlaces de conectividad  | Aplica IVA del 19%                                                                                                                                                                                 |
| Prestación mensual servicios de ciberseguridad | Estatuto Tributario – Artículo 476, numeral 21<br>Concepto DIAN No. 190 del 18 de marzo de 2024, mediante el cual se establece que los servicios prestados en Nube se encuentran excluidos de IVA. |

<sup>2</sup> Los valores constantes corresponden al presupuesto expresado en términos reales, eliminando el efecto de la inflación proyectada, con el propósito de permitir comparaciones homogéneas entre vigencias y reflejar el costo económico real del proyecto independientemente de las variaciones esperadas en el nivel general de precios.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

Se deberán tener en cuenta las estampillas aplicables:

| Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable | Porcentaje |
|---------------------------------------------------------|------------|
| Estampilla Universidad Distrital                        | 1.1%       |
| Estampilla pro-adulto mayor                             | 2%         |
| Estampilla Procultura                                   | 0.5%       |

**PARÁGRAFO 2º:** La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones que establezca la Ley.

### 1.4.1. PRESUPUESTO A MONTO AGOTABLE.

SI ☒ NO ☐

Se establece que el valor de cada uno de los contratos resultantes del presente proceso será por el valor del presupuesto oficial establecido para cada zona, el cual contempla todos los servicios requeridos en cada una. Este esquema permite que la totalidad de los recursos destinados a cada zona se orienten exclusivamente a la prestación de los servicios asociados a su ámbito geográfico y funcional, lo cual le permitirá a la Entidad a futuro, de conformidad con la planeación realizada y en atención a las necesidades institucionales extender la prestación de los servicios hasta agotar el presupuesto disponible, bajo las mismas condiciones económicas ofertadas por el contratista, sin que ello implique incrementos en los valores unitarios ni reconocimientos económicos adicionales diferentes a los previstos en la oferta adjudicada, garantizando de esta manera una mayor eficiencia en la utilización de los recursos públicos y una adecuada relación costo-beneficio para la Entidad.

### 1.4.2. RESPALDO PRESUPUESTAL.

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA vigencia 2026, a través de las siguientes líneas:

**PAA 7949-2-8 (2026)**  
**PAA 7949-02-101 (2026)**



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

Para respaldar la ejecución de la vigencia 2026 del presente proceso fueron expedidos los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal

- A. CDP 1746 fecha de expedición 16/09/2026. RUBRO** O230117220120240062. **DESCRIPCION DEL RUBRO.** Modernización y fortalecimiento de los sistemas de información, incluyendo innovación tecnológica, al servicio de la calidad educativa en los colegios públicos de la ciudad de Bogotá D.C. **CONCEPTO DEL GASTO** O232020200883325 SERVICIOS DE INGENIERÍA EN PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN. **FONDO.** 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO. **VALOR** \$ 7.960.525.854
- B. CDP 1747 fecha de expedición 16/09/2026. RUBRO** O230117220120240062. **DESCRIPCION DEL RUBRO.** Modernización y fortalecimiento de los sistemas de información, incluyendo innovación tecnológica, al servicio de la calidad educativa en los colegios públicos de la ciudad de Bogotá D.C. **CONCEPTO DEL GASTO** O232020200883325 SERVICIOS DE INGENIERÍA EN PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN. **FONDO.** 2-100-I024 VA-SGP EDUCACIÓN-CONECTIVIDAD **VALOR.** \$ 195.000.000

CÓDIGO BPIN: 2024110010062

### 1.5. FORMA DE PAGO

De acuerdo con el comportamiento de la forma de pago de los servicios de conectividad, en donde se evidencia que el pago de los servicios se realiza mes vencido contra instalación, puesta en operación y/o prestación efectiva, verificación del cumplimiento de ANS y aval de la interventoría, la SED cancelará el valor del contrato a el CONTRATISTA, por mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios solicitados, prestados, recibidos y conforme a valores unitarios contenidos en la propuesta económica y según los descuentos establecidos en los ANS. Los servicios deben estar recibidos a satisfacción por el interventor del contrato, en las condiciones de calidad y operación descritas en el Anexo Técnico, mediante pagos realizados por el Sistema Automático de Pagos – SAP, en la cuenta indicada por el contratista en su propuesta, previa programación en el programa anual mensualizado de caja – PAC – de la Dirección Distrital de Tesorería y/o de la Secretaría de Educación, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura en debida forma.

Requisitos para el pago: Para el correspondiente pago, el contratista deberá entregar los siguientes documentos:



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

- a. Informe de actividades sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando la factura.
- b. Documento de conciliación de servicios de instalación.
- c. Documento de conciliación de Acuerdos de Niveles de Servicios -ANS-.
- d. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor del contrato (cuando aplique).
- e. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
- f. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- g. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con la normativa vigente.
- h. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en la normativa vigente, la cual debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes entregados o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato o el documento equivalente en el caso en que no se tenga la obligación de expedir factura electrónica.
- i. Los demás documentos requeridos por la Dirección Financiera de la SED.

**PARÁGRAFO 1º:** Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

**PARÁGRAFO 2º.** Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.

**PARÁGRAFO 3º.** En el evento que el CONTRATISTA no cumpla con todos los requisitos para el pago, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla con la totalidad de estos, y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.

**PARAGRAFO 4º.** De cada pago se realizarán los respectivos descuentos de Ley. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

**PARÁGRAFO 5º.** En el evento en que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. SDH-000037 del 6 de marzo de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

**PARÁGRAFO 6º.** El CONTRATISTA deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

**PARÁGRAFO 7º.** Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.

**PARÁGRAFO 8º.** Para la realización de los pagos se debe cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

**PARÁGRAFO 9º.** En aplicación de la Ley 2024 de 2020 - "Ley de pagos a plazos justos" (Cuando aplique), del Decreto Reglamentario 1733 de 2020 y del Decreto Distrital 189 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

### 1.6. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el proceso de selección de contratistas se adelantará en aplicación a la regla general, es decir, a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, atendiendo a la cuantía del proceso de selección que asciende a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$58.344.727.080)** Incluyendo , impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, así como su objeto y la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir, para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, criterios de



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

comparación y ponderación de los elementos de calidad técnica, precio, promoción a la industria nacional, trabajadores en situación de discapacidad, emprendimiento y empresas de mujeres.

Así las cosas, la escogencia del contratista se hará conforme a las exigencias previstas en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones electrónico, su documento complemento, anexos, formatos y demás documentos del proceso de contratación, y de acuerdo con las características de los servicios que la Secretaría de Educación del Distrito pretende adquirir a través del presente proceso de selección de contratistas, para lo cual, el proponente deberá cumplir en su totalidad con los requisitos habilitantes y obtener el mayor puntaje en la valoración de los factores de ponderación.

Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad, precio e incentivo a los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, los Acuerdos Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo complementen, modifique, derogue o sustituya.

En virtud de los principios de selección objetiva y de transparencia, entre otros, se garantiza el derecho a la igualdad de los participantes dentro del proceso de contratación, que culmina con la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad. En efecto, el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, conmina a las entidades estatales a que la selección del contratista por regla general se haga a través de Licitación Pública con el fin de, en primer lugar, garantizar la participación de los interesados en igualdad de oportunidades y, en segundo lugar, elegir la mejor propuesta entre un sinnúmero de participantes.

Teniendo en cuenta que el ejercicio de la función pública debe perseguir los fines esenciales del Estado propendiendo por la prevalencia del interés general como uno de los pilares del Estado Social de Derecho, así como también por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a este por el legislador primario, encontramos la contratación pública como uno de los principales medios a través de los cuales se buscan la materialización de tan importantes postulados. Prueba de lo anterior, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que, "...las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

Es por lo anterior, que el legislador dotó al Estado de un Régimen Especial de Contratación que se ajustara a los fines perseguidos por Éste, toda vez que, en la esfera de la contratación privada, la causa y el objeto del contrato, en búsqueda de la satisfacción individual, razón por la cual, dejar al Estado dentro de las leyes del mercado resultaría contrario a los postulados constitucionales.

Así mismo, encontramos que el particular a través del contrato estatal se convierte en un colaborador de la administración pública, razón por la cual sus intereses no deben ser ajenos a la conveniencia social que se busca, por tanto, su adecuado entendimiento de esta y de los principios que orientan la actividad de la administración y la contratación pública, permiten una efectiva materialización de los cometidos Estatales. Por tal razón, encontramos que en la exposición de motivos de la Ley 80 de 1993 se hace un especial énfasis en que los contratistas colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

La administración pública debe actuar en su ejercicio con arreglo a los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, y en el desarrollo de la actividad contractual bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad, entre otros. Es por eso que la evaluación y comparación de las propuestas debe hacerse bajo condiciones de reglas objetivas, claras y justas previamente definidas en los pliegos de condiciones, que culmine en la selección objetiva de la mejor propuesta para los intereses de la Entidad.

### 1.6.1. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

- Decreto Ley 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1882 de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 392 de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad".
- Ley 1918 de 2018, "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- Decreto 753 de 2019, "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones."
- Decreto Distrital 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" Modificado por el Decreto 634 de 2023
- Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Decreto Distrital 189 de 2020 y Directiva No. 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital.
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

- Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Acuerdo 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"
- Decreto 287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Código de Comercio, en lo relacionado con el contrato de seguros.
- Código Civil.
- Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- Ideario Ético del Distrito, el cual se puede consultar en el siguiente link: [https://www.uaesp.gov.co/uaesp\\_jo/images/ideario\\_etico.pdf](https://www.uaesp.gov.co/uaesp_jo/images/ideario_etico.pdf)
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables.

Cabe señalar que para el presente proceso de selección se tuvo en cuenta las indicaciones establecidas en el Decreto 062 de 2024 "*Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital*" y en consecuencia dentro del estudio de sector y de mercado se determinaron los precios del mercado con los cuales se ejecutarían las actividades del contrato, así mismo, con la escogencia de la modalidad de selección por licitación pública.

### 1.7. TIPO DE CONTRATO

La tipología del contrato a celebrar de acuerdo con la naturaleza de los servicios que requiere la Secretaría de Educación del Distrito será de PRESTACION DE SERVICIOS, que se registrará por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo con lo señalado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

de 2012, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones vigentes en lo que sean compatibles.

### 1.8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El presente proceso de selección se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

| CÓDIGO UNSPSC | SEGMENTO                                                                   | FAMILIA                                                                      | CLASE                                                       | PRODUCTO                                                    |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| 81112101      | 81 servicios Basados En Ingeniería, Investigación y Tecnología             | 8111 servicios informáticos                                                  | 811121 servicios de Internet                                | 81112101 proveedores de Servicios de Internet (psi)         |
| 83112304      | 83 servicios públicos y servicios relacionados con el sector publico       | 8311 servicios de medios de telecomunicaciones                               | 831123 servicios de telecomunicaciones por fibra            | 83112304 servicios de transmisión óptica (ocx)              |
| 43222609      | 43 difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones             | 4322 equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | 432226 equipo de servicio de red                            | 43222609 enrutadores (routers) de red                       |
| 43232801      | 43 difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones             | 4323 software                                                                | 432328 software de administración de redes                  | 43232801 software de monitoreo de red                       |
| 72151602      | 72 servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | 7215 servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado     | 721516 servicios de sistemas especializados de comunicación | 72151602 servicios de instalación de cables de fibra óptica |

Tabla 2 Clasificación Códigos UNSPSC



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

### 1.9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATATISTA

1. Disponer del personal mínimo establecido en el anexo técnico de acuerdo con los perfiles definidos, para tal fin. El contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato deberá presentar a la interventoría los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de formación académica y de experiencia establecidos en el anexo técnico para los perfiles que hacen parte del equipo mínimo, a partir de la recepción de los documentos remitidos por los contratistas, la interventoría realizará la verificación de estos en un tiempo máximo de tres (3) días calendario. En caso de resultar adjudicatario en más de una zona, el contratista deberá asegurar el cumplimiento de esta obligación para cada zona de manera independiente.
2. Asistir a través del equipo de trabajo mínimo establecido en el Anexo Técnico (gerente de proyecto, coordinador técnico, ingeniero de calidad y soporte de servicio e ingeniero de seguridad de la información) a las reuniones de seguimiento que sean programadas conjuntamente, conforme a la periodicidad definida por la SED y la interventoría.
3. Mantener la prestación de los servicios contratados, previo proceso de implementación de la conectividad en las zonas adjudicadas y en las condiciones previstas en el Anexo Técnico.
4. Aprovisionar e Instalar los equipos que se requieran para la prestación del servicio de conectividad que cumplan con todas las especificaciones técnicas, así como mantener en operación continua la red y los servicios implementados objeto del presente contrato según anexo técnico.
5. Aprovisionar, instalar, configurar y poner en funcionamiento los equipos de comunicaciones, infraestructura de red y demás componentes necesarios para la operación de los servicios, de iguales o superiores características técnicas a las establecidas en el Anexo Técnico. En caso de que los equipos a aprovisionar sean usados, durante la fase de transición deberá presentar a la interventoría la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido para este tipo de equipos en el Anexo Técnico.
6. Solucionar los incidentes y problemas que se presenten sobre los servicios contratados con la calidad, oportunidad y cumpliendo los tiempos de respuesta, de conformidad con el Anexo Técnico, lo cual deberá ser debidamente documentado en la herramienta de gestión de incidentes de la SED. Respecto a las solicitudes que se presenten deberán ser atendidas en los tiempos establecidos en el Anexo Técnico y comunicadas mediante correo electrónico a la interventoría del contrato.
7. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Seguridad y Privacidad



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

de la Información, definidos por la SED para el desarrollo de actividades en las Instituciones Educativas y Direcciones Locales.

8. Garantizar la disponibilidad y correcto funcionamiento de la herramienta tecnológica a través de la cual la Entidad pueda realizar el monitoreo y seguimiento continuo, ininterrumpido y en tiempo real de los servicios en operación, y consultar los reportes y tableros de control requeridos, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
9. Suministrar los usuarios de consulta para cada uno de los equipos CPE, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
10. Entregar a la Interventoría de manera mensual los informes con el soporte de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos y orientaciones emitidos por la interventoría referentes a los estándares, formatos y documentación en general que soporte las actividades adelantadas en el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
12. Facilitar las condiciones técnicas y brindar asesoría para la implementación de servicios sobre la infraestructura de conectividad, utilizando en la medida que sea viable, nuevas tecnologías que permitan optimizar, mejorar y escalar el servicio de conectividad, que deberá adelantarse conforme lo dispuesto en el procedimiento de Sistema de Gestión Integrado de la SED
13. Durante la fase de aprovisionamiento, instalación, transición, puesta en funcionamiento y estabilización el CONTRATISTA deberá realizar el acompañamiento y transferencia de conocimiento al personal de la OTIC o a quien se delegue, en el manejo y monitoreo de los servicios contratados y puestos en funcionamiento. Por tanto, el contratista deberá entregar el plan de transferencia de conocimiento a la interventoría, supervisión y equipo de apoyo a la supervisión del contrato para efectos de revisión y aprobación.
14. Cumplir durante la ejecución del contrato con los requerimientos técnicos para el servicio de conectividad, parámetros de medición de disponibilidad y los acuerdos de niveles de servicios – ANS, señalados en el anexo técnico, el cual hace parte integral del contrato.
15. Realizar los retiros, traslados, suspensiones, reducciones o ampliaciones de servicios contratados, previa solicitud del Supervisor y/o interventor del contrato, en virtud de las necesidades institucionales, trámite que no genera costo alguno para la SED, de conformidad con lo establecido en la sección 4.4. Dinámica de los Servicios, del documento Anexo Técnico
16. Deberá realizar los aprovisionamientos de nuevos servicios requeridos por la Entidad, en atención a los requerimientos elevados por el Supervisor y/o interventor, de conformidad con lo establecido en la sección 4.4. Dinámica de los Servicios, del Anexo Técnico.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

17. Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato incluidas sus prórrogas, la certificación aportada como requisito habilitante, mediante la cual se acredita el requisito de disponibilidad del centro de datos.
18. Remitir de manera mensual a la interventoría la documentación requerida para verificar el cumplimiento de la aplicación de las medidas distritales para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, compiladas en el Decreto Distrital 643 de 2025, atendiendo que el objeto del proceso corresponde a servicios del sector "Información y telecomunicaciones" y teniendo en cuenta que en el Anexo Técnico se establecen 4 perfiles que hacen parte del equipo mínimo requerido por la SED, el contratista en todo momento deberá garantizar que, dentro del personal vinculado para el desarrollo del contrato, se contrate el porcentaje de mujeres establecido en el análisis del sector, so pena de la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables. remitir a la interventoría la documentación requerida para verificar el cumplimiento de este requisito.
19. Cumplir estrictamente con las especificaciones descritas en el documento de anexo técnico.

### 1.10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Código Civil, Código de Comercio, la normatividad propia sobre servicios de conectividad y demás normas que la modifican, adicionen o complementan, el Contratista asume, entre otras, las siguientes:

- 1) Constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos. De igual forma, mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

vigencia o monto.

- 2) Cumplir y mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta,
- 3) Acatar las instrucciones que, según los documentos previos y el contrato pueda realizar la SED por medio del interventor o sus funcionarios, relacionadas con el objeto del contrato. Así como reportar cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato o generar las recomendaciones y sugerencias para el mejoramiento continuo de los procesos.
- 4) Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el contratista mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por el contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
- 5) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante.
- 6) Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
- 7) Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
- 8) No acceder a peticiones ni amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho o acto, debiendo informar inmediatamente, a la Secretaría de Educación del Distrito, por conducto supervisor y/o interventor del contrato, la ocurrencia de tales peticiones o



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

amenazas que deberán ser comunicadas a las autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

- 9) Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.

### 1.11. OBLIGACIONES DE LA SED

Las obligaciones de la SED son las siguientes:

- 1) Pagar al Contratista las sumas acordadas dentro de los plazos estipulados y de acuerdo con las tarifas establecidas en el Anexo Financiero.
- 2) Atender las recomendaciones del contratista relacionadas con el uso de los servicios contratados e informarle cualquier irregularidad que se presente de los mismos.
- 3) Abstenerse de prestar servicios de comunicaciones a terceros o comercializar los servicios contratados con el Contratista.
- 4) No utilizar el servicio para realizar métodos de comunicación no autorizados.
- 5) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 6) Proveer las instalaciones físicas y eléctricas mínimas necesarias para la instalación de los servicios de conectividad en las diferentes sedes de los tres niveles de la SED que conforman las zonas 1, 2 y 3.
- 7) Proveer un espacio adecuado para la ubicación de los equipos router y de última milla de La SED. Sin embargo, será responsabilidad del contratista verificar durante las visitas de viabilidad, las condiciones mínimas eléctricas y de red regulada para proceder a la instalación de los equipos y garantizar la puesta en funcionamiento de los servicios de conectividad.
- 8) Informar al Contratista de las normas de seguridad que deba cumplir en los sitios de instalación de los equipos.
- 9) Coordinar los ingresos a los colegios del personal del Contratista para adelantar los mantenimientos de equipos, la última milla y todo lo que se requiera para garantizar la calidad del servicio.
- 10) Permitir el ingreso a la SED, de las personas autorizadas por el Contratista, sus equipos a los sitios en los términos que ambas partes determinen.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

- 11) La SED deberá tener en cuenta en la planeación de los proyectos los periodos de recesos escolares, de tal forma que no afecten el desarrollo del cronograma y las metas propuestas.
- 12) La SED realizará los descuentos informados por la interventoría conforme a los parámetros establecidos en el Anexo Técnico - en el acápite Disponibilidad y Acuerdos de Niveles de Servicios - ANS.
- 13) Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual.
- 14) Efectuar la liquidación del contrato dentro de los términos previstos por la Entidad.
- 15) Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

### 1.12. OBLIGACIONES DE LA SED EN REALACIÓN CON LOS BIENES O EQUIPOS QUE PARA ESTE CAPÍTULO SE LLAMARÁ BIEN

- 1) La SED renuncia expresamente al derecho de retención que a cualquier título y por cualquier motivo pudiera tener o llegar a tener sobre LOS EQUIPOS instalados por el Contratista en virtud del presente Contrato.
- 2) Mantener el BIEN en un lugar apropiado para su funcionamiento, que cuente con óptimas condiciones de seguridad.
- 3) La SED se obliga a devolver los BIENES que son propiedad del Contratista en el tiempo establecido en el anexo técnico.
- 4) La SED deberá informar al Contratista la ocurrencia de cualquier siniestro que afecte LOS BIENES instalados por este para la prestación de los servicios de conectividad, dentro de los tres [3] días hábiles siguientes a dicha ocurrencia. El contratista adelantará los trámites de reclamación respectivos.

### 1.13. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en: (i) el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993; y (ii) la Ley 850 de 2003 *"Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"*, la Secretaría de Educación del Distrito invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

### 1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – FORMATO 5

El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO 5**, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del proceso de contratación al presentar su oferta. El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con transparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato.

Si el proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el proponente plural.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del presente proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

### 1.15. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de licitación, son a cargo de los interesados y proponentes del mismo.

### 1.16. COMUNICACIONES

**Las comunicaciones enviadas por los proponentes relacionados con el proceso de contratación deben hacerse únicamente a través de la plataforma del SECOP II.** Los interesados en el proceso de contratación bien sean entidades estatales o proponentes, deben relacionar sus observaciones a los documentos del proceso a través del **Formato respectivo** mediante la plataforma SECOP II.

Todas las comunicaciones entre la Secretaría de Educación del Distrito y los interesados en el proceso de contratación deben realizarse a través del SECOP II. Para la presentación de ofertas, presentación de observaciones y subsanaciones, el proponente deberá seguir los instructivos en cada caso disponibles en el enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores> de la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y cargarlas



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

en línea, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al proceso con el número correspondiente.

La Secretaría de Educación del Distrito enviará la correspondencia al correo registrado por el Interesado en la página del SECOP II, en caso de ser requerido, y a través de la opción de mensaje público en la plataforma.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la evaluación de las ofertas y la subsanación de requisitos, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en el tiempo establecido, con la identificación del proceso de contratación al que se refieren, del nombre y firma del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite.

Los términos fijados en el presente documento complementario al pliego de condiciones se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente lo contrario, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 - Código de Régimen Político y Municipal.

La correspondencia que la Secretaría de Educación del Distrito requiera en físico, si es que así se solicita, debe ser entregada en la Av. El Dorado #66-63, Bogotá D.C., entre las 8:30 a.m. y las 4:00 p.m.

La comunicación debe contener:

1. El número del presente proceso de contratación.
2. Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
3. Identificación de los anexos presentados con la comunicación debidamente foliados.
4. Dirigida a la Oficina de Apoyo Precontractual.

Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas están detalladas en este documento.

La Secretaría de Educación del Distrito responderá únicamente a través de la plataforma del SECOP II a las observaciones que sean presentadas. En caso tal que un interesado o cualquier persona realice observaciones por fuera de la plataforma, esta secretaría dará respuesta y trato como derecho de petición, bajo el principio de transparencia y publicidad.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

### 1.17. IDIOMA

Las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en el idioma castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en el idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes pretendan acreditar los requisitos señalados en el presente documento complemento al pliego de condiciones y que estén en idioma extranjero, deben ser traducidos al idioma castellano y presentarse junto con su original otorgado en idioma extranjero.

En casos particulares, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. En estos casos determinados por la Secretaría de Educación del Distrito, el proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

Para la firma del contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución No. 1959 de 2020 "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos (...)*".

### 1.18. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren ni apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

### 1.19. DEFINICIONES

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Anexo 1 - Definiciones. Los demás términos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

De igual forma, el artículo 29 del Código Civil establece: “*ARTÍCULO 29. <PALABRAS TÉCNICAS>. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.*”, lo que conlleva a que se definan palabras que corresponden a modismos, es decir, una expresión que se usa dentro del ámbito informal, cuyo significado no puede ser deducido a partir de las palabras que lo componen, sino que es necesario conocer cuál es su significado, aunque a veces se puede deducir.

### 1.20. INFORMACIÓN INEXACTA

La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad para el otorgamiento de puntaje o la habilitación de la oferta, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La Secretaría de Educación del Distrito enviará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario y se rechazará la oferta.

### 1.21. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES POR LA INFORMACIÓN

La única información proveniente de la Secretaría de Educación del Distrito que debe considerarse como base para la presentación de las ofertas, es la contenida en los



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

documentos del proceso que sean publicados en el portal de contratación <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> dentro del proceso de contratación Licitación Pública No. **SED-LP-OTIC-073-2026** publicado en la plataforma del SECOP II.

Los proponentes serán responsables por el manejo de la información que reciban de la Secretaría de Educación del Distrito y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, las disposiciones sobre propiedad intelectual. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la ley.

Así mismo, los proponentes serán responsables por la información que suministren a esta secretaría durante cualquier etapa del proceso.

La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de verificar la información presentada por los proponentes en los diferentes sitios, entes, entidades, entre otras. Si la información suministrada por los proponentes no puede ser verificada, es inexacta o la(s) persona(s) de contacto ya no labora(n) en el lugar, o por cualquier motivo la Secretaría de Educación del Distrito no puede verificar la información, podrá no tener en cuenta la información que el proponente pretende acreditar.

### 1.22. INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en el proceso de contratación, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.

Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial del proponente o sus miembros, de acuerdo con la ley colombiana, debe indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la carta de presentación de la propuesta, mencionando los archivos específicos considerados confidenciales y señalándose esta condición en el documento específico considerado confidencial.

En caso de calificar una información como confidencial, el proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. En caso tal que la justificación normativa, o la calidad del documento no sea considerado como confidencial, será marcado en la plataforma del SECOP II como un documento público.

La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, contratistas y asesores con el fin de verificar el



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

cumplimiento de los requisitos. En todo caso la Secretaría, sus funcionarios, contratista y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información que, por disposición constitucional o legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

El proponente al momento de cargar los documentos en la plataforma del SECOP II como parte de su propuesta, deberá marcar como confidencial únicamente el documento que ostenta dicha condición y anexarlo con las justificaciones legales o normativas que lo hacen confidencial, tal como fue indicado en la carta de presentación de la propuesta, en la cual debe relacionar todos los documentos que cuentan con la característica de "Confidencial".

### 1.23. CONVERSIÓN A SALARIOS

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

### 1.24. CONFLICTOS DE INTERESES

No podrán participar en el procedimiento de selección y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés que afecten o pongan en riesgo los



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

### 1.25. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La presentación de la propuesta comporta, para cada uno de los proponentes y sus miembros, en caso de proponente plural, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades y modificaciones, las condiciones y requisitos establecidos tanto en el pliego de condiciones como en su documento complementario y en las adendas que se publiquen durante el desarrollo de la presente Licitación.

Así mismo, implica para el proponente y sus miembros, en caso de proponente plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto de la presente licitación pública. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Los proponentes y sus miembros, en caso de proponente plural, al elaborar su propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los proponentes y de sus miembros, en caso de proponente plural:

- Presentar su propuesta con estricta sujeción al pliego de condiciones, los documentos del proceso y la Ley, so pena de **RECHAZO** de esta.
- Presentar su propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual y empleando los formatos vigentes para tal fin que ha establecido la entidad.
- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales, jurídicas, financieras, la distribución de riesgos y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la Propuesta.
- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del presente proceso de selección, según la asignación



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

de costos prevista en el pliego de condiciones, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la propuesta.

- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al presente proceso de selección.
- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los proponentes deberán hacer en la carta de presentación de su respectiva propuesta, con la sola presentación de la propuesta se considerará que los proponentes y cada uno de sus miembros, en caso de proponente plural:

- Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la propuesta.
- Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su propuesta.

En consecuencia, el proponente será responsable por: (i) los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de contratación; (ii) tramitar los permisos, autorizaciones y licencias ante personas públicas o privadas; y (iii) los documentos que se entreguen durante la ejecución del contrato.

### 1.26. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo la totalidad de los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Secretaría de Educación del Distrito debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje o son considerados



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

factor de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los **cinco (5) días hábiles** posteriores, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que, la Secretaría de Educación del Distrito no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación podrá requerir al proponente, otorgándole hasta un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Secretaría de Educación del Distrito ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Sin embargo, no hay lugar para subsanar, aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:

- El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas, para los fines del caso, la fecha de presentación de ofertas se tendrá en cuenta como el día hábil y la hora de cierre en la que fueron presentadas las ofertas.
- Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
- Cuando pretenda acreditar requisitos puntuables. En el evento en que un mismo requisito se haya establecido con carácter habilitante y al mismo tiempo puntuable, el proponente solamente podrá subsanar lo referente al componente habilitante, sin que por ello se le otorguen puntos.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes, con sus conductas, intervenciones ante la Entidad en audiencia, con la presentación de observaciones al proceso o a las ofertas de los demás oferentes, deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

### 1.27. CAUSALES DE RECHAZO

La Secretaría de Educación del Distrito rechazará las ofertas por las siguientes causas:

- A. En caso de que la propuesta no sea presentada a través del perfil de Unión Temporal o Consorcio en la plataforma SECOP II, es decir, que sea presentada por alguno de sus integrantes en caso de ser una estructura plural.
- B. No cumplan con los requisitos habilitantes de que trata el numeral del presente pliego de condiciones.
- C. Cuando el proponente, previo requerimiento expreso de la Entidad, no suministre dentro del término establecido por esta la información, las aclaraciones o los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, o los aporte de manera incompleta sin resolver los aspectos requeridos, siempre que dicha omisión impida establecer el cumplimiento del requisito objeto de verificación.
- D. Las propuestas presentadas después del plazo establecido en el cronograma del proceso a través de la plataforma del SECOP II.
- E. Las propuestas que no hayan cumplido durante el proceso de contratación con lo establecido en el compromiso anticorrupción.
- F. Presentación de propuestas por un proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.
- G. Cuando el proponente o su representante legal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
- H. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
- I. Cuando un proponente individual o un miembro de un proponente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este proceso de contratación a través de su sucursal.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

- J. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
- K. Cuando la oferta se presente extemporáneamente, o no se presente a través de la plataforma del SECOP II, o no se cumpla con el protocolo de indisponibilidad de SECOP II debidamente soportado, o se remita por correo, correo electrónico, fax o radicada físicamente.
- L. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
- M. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Secretaría de Educación del Distrito.
- N. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.
- O. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto y/o alcance de la presente licitación.
- P. Cuando la propuesta esté condicionada.
- Q. La omisión de la propuesta económica o factor económico, la ausencia, omisión u ofrecimientos contradictorios, o no válidos económicamente de alguno de los elementos que hagan parte de la propuesta económica.
- R. Cuando el objeto social de la persona jurídica, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la estructura plural proponente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. Sin embargo, serán válidos los objetos sociales generales como ejecutar cualquier actividad lícita.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

- S. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
- T. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- U. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

### 1.28. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito podrá declarar desierto el proceso de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir con las exigencias del pliego de condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Lo contemple la ley.

### 1.29. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este documento complementario al pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este documento complementario al pliego de condiciones solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en femenino se entenderán en masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

- D. Los plazos en días establecidos en este documento complementario al pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de días calendario. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en el pliego de condiciones, su documento complementario y los anexos o documentos adicionados a este, primará lo señalado en el pliego de condiciones y su documento complementario.
- F. Las palabras definidas en este documento complemento al pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- H. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

### 1.30. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla. Para ello el proponente debe seguir el proceso indicado en la *"Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II"*. Cabe aclarar que una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

**Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de contratación, la entidad debe siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.**

### 1.31. Cronograma del Proceso

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3., de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, téngase como cronograma el dispuesto en la plataforma transaccional SECOP II



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

### 2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el presente numeral se detallan las condiciones y descripción del contrato que se pretende celebrar producto del presente proceso de contratación.

#### 2.1. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS

El proponente deberá desarrollar y cumplir en forma obligatoria la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO TÉCNICO**, documento que hace parte integral del presente proceso.

#### 2.2. SUPERVISIÓN – INTERVENTORÍA

##### 2.2.1. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución del contrato será ejercido por la interventoría contratada para tal fin, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y al Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo.

##### 2.2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

Este tipo de contratos requieren interventoría

Se requiere contar con los servicios de interventoría integral requeridos para propender que los servicios de conectividad sean prestados eficientemente, con la aplicación de buenas prácticas de TI y de Seguridad de la Información. Por lo tanto, el contar con los servicios de Interventoría integral para los servicios de conectividad, se constituye en un requisito técnico indispensable para garantizar la calidad, disponibilidad, seguridad y eficiencia de los servicios de telecomunicaciones que soportan la misión educativa de la Secretaría de Educación del Distrito.

Dada la complejidad de la operación —que abarca más de 700 sedes educativas, direcciones locales y sedes administrativas y datacenters de la Entidad, múltiples tecnologías de última milla, integración con sistemas misionales, monitoreo 24/7 y cumplimiento de lineamientos de Gobierno Digital— la interventoría especializada es el mecanismo que asegura la verificación independiente de los niveles de servicio, el



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

seguimiento técnico contractual, la identificación y mitigación de riesgos, la protección del patrimonio público y la continuidad del servicio educativo.

En coherencia con el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 “Bogotá Camina Segura” y el Plan Sectorial de Educación 2024–2027 “Una educación que te responde”, la interventoría permite garantizar que la conectividad requerida para las trayectorias educativas, la calidad académica, la modernización institucional y la equidad digital se preste con criterios de calidad, oportunidad, disponibilidad mínima del 99%, ciberseguridad, consistencia técnica y cumplimiento contractual.

Por ende, se requiere contar con los servicios de interventoría integral para asegurar que los servicios de conectividad operen sin interrupciones, con control técnico especializado y bajo los estándares nacionales de la Política de Gobierno Digital (Decreto 1008 de 2018) y de la Ley 1341 de 2009, garantizando la continuidad del modelo de prestación multianual y la ejecución eficiente del Proyecto de Inversión 7949.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

### 3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

---

El proponente debe presentar su oferta y la carta de presentación de la propuesta en el SECOP II, de acuerdo con lo establecido en esta sección para lo cual deberá estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para proveedores, disponible en [https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual\\_proveedores\\_para\\_el\\_uso\\_de\\_secop\\_ii.pdf](https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf) publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el cronograma y en el apartado – Configuración – del enlace del proceso de contratación en el SECOP II.

El proponente registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el proceso de contratación respectivo para crear su oferta.

Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales o consorcios, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el perfil del proponente plural y emplear este usuario para el envío de su oferta. El usuario que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta sea en unión temporal o consorcio. Los pasos para presentar oferta por parte de proponentes plurales están descritos en las guías y manuales de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente publicadas en el siguiente enlace: <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-proveedores>

En caso de que la propuesta no sea presentada por el usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentado por alguno de sus integrantes, será considerada como una causal de **RECHAZO**.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

es presentada la oferta en el SECOP II, sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

El SECOP II despliega el apartado – Cuestionario – y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II para que el proponente cargue su oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados y en el presente pliego de condiciones.

El proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II)

El SECOP II arroja un informe con la lista de los proponentes que enviaron oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

El pliego de condiciones del proceso de contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus ofertas en el proceso de contratación.

### 3.1. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma del SECOP II, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados.

Al inicio de la audiencia, la Secretaría de Educación del Distrito otorgará la palabra a los proponentes por un término de **tres (3) minutos** para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.26. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección de los proveedores.

La audiencia de adjudicación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

**NOTA 1:** De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los **términos son preclusivos** y las **etapas del proceso perentorias**, esto es, que los términos y las etapas no podrán revivirse por solicitud de las partes o intervinientes, ni por disposición de la Entidad.

**NOTA 2:** El orden del día de la audiencia pública de adjudicación podrá ser modificado de acuerdo con el desarrollo del proceso de selección y con fundamento en las necesidades de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**. Así mismo, la audiencia podrá ser suspendida cuando la Entidad lo estime necesario y conveniente.

**NOTA 3:** La Audiencia podrá hacerse presencialmente o a través del uso de los medios virtuales y electrónicos que garanticen la participación y la interacción de los interesados, en caso de realizarse electrónicamente, la audiencia se celebrará a través de la herramienta TEAMS de Microsoft y para tal efecto, la Secretaría de Educación del Distrito, oportunamente publicará en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de contratación, el procedimiento y las reglas para su celebración.

### 3.2. FOMENTO PARA LAS MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y OTROS ASPECTOS.

En cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", y de acuerdo con el análisis realizado por esta Entidad, y por otras especializadas en el ejercicio de la contratación pública, se establecen los criterios diferenciales a aplicar en el presente proceso tanto para las empresas o emprendimientos de mujeres, como para las Mipymes, obedeciendo a los criterios objetivos y eficaces, de acuerdo con el sector de las personas naturales y jurídicas beneficiadas por la referida norma.

Teniendo en cuenta que el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, modificó y adicionó al Decreto 1082 de 2015, entre otros, al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, creando diferentes criterios habilitantes diferenciales, para que las Entidades Estatales independiente a su régimen de contratación escogieran una de ellas, y así incentivarán la participación de las empresas o emprendimientos de mujeres y Mipymes, siendo estas las opciones:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Es así como la Entidad debe escoger un factor diferencial que incentive la participación de estas empresas, garantizando a su vez la idoneidad y capacidad para ejecutar la labor a contratar, cumpliendo con los fines del Decreto 1860 de 2021 y con la demás normatividad que reglamenta la contratación pública.

Ahora bien, se pretende incentivar de forma positiva a las empresas o emprendimientos de mujeres y MiPymes, las cuales, debido a sus características especiales, tienen menos probabilidades de participar en procesos de selección que limitan la acreditación de experiencia a un número determinado de contratos, en razón a su cuantía, sin importar la idoneidad que las empresas antes mencionadas puedan poseer y demostrar a través de un número mayor de contratos. Es de notar que esta opción no genera riesgos de tipo económico, financiero u operacional, ya que las condiciones destinadas a salvaguardar la correcta ejecución del contrato, su flujo financiero y la experticia que debe contener quien ejecuta los recursos públicos para lograr los cometidos del Estado, no se ven afectados con la flexibilización de un número específico de acreditación de experiencia, siendo entonces, la mejor opción para incentivar la participación de este grupo empresarial, sin poner en riesgo los intereses de la administración.

### 3.2.1. MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia.

Por tanto, es necesario verificar el sector con el fin de determinar si existen potenciales proponentes que ostenten la calidad de MiPymes, para lo cual se procedió a consultar la base de datos del Portal de Información Empresarial (PIE), hoy (SIIS) Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, consultando las cifras de ingresos a 31 de diciembre de 2025. Se identificaron 96 empresas (5 (5,21%) MiPymes, 17 pequeñas empresas (17,71%), 34 medianas empresas (35,42%) y 40 Grandes, (41.67%) ver tabla 11 Estudio de sector).



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

| Decreto 957 de 2019 | Servicio  |             |
|---------------------|-----------|-------------|
|                     | Cantidad  | Porcentaje  |
| Microempresa        | 5         | 5,21%       |
| Pequeña empresa     | 17        | 17,71%      |
| Mediana empresa     | 34        | 35,42%      |
| Gran empresa        | 40        | 41,67%      |
| <b>TOTALES</b>      | <b>96</b> | <b>100%</b> |

Y como factor ponderable, se otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos a l Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

### 3.2.2. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a MiPyme debido a que el presupuesto supera el monto establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860, "1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo".

### 3.2.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Igual a lo planteado para las Mipymes, se determinó establecer criterios diferenciales para este proceso de conformidad con lo ordenado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", por lo cual, como se pretende incentivar de forma positiva a las empresas o emprendimientos de mujeres, las cuales, debido a sus características especiales, tienen menos probabilidades de participar en procesos de selección que limitan la acreditación de experiencia a un número determinado de contratos, en razón a su cuantía, sin importar la idoneidad que las empresas antes mencionadas puedan poseer y demostrar a través de un número mayor de contratos.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

### **3.2.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN.**

Conforme el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, respecto al "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*", desde la perspectiva técnica, se determinó que no es procedente solicitar al futuro contratista la provisión de esta población en la ejecución del contrato.

De acuerdo a la información indagada por la Entidad en las diferentes fuentes de información y que se encuentra expuesta en ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS, se puede conocer y analizar el perfil de la población protegida constitucionalmente, el cual; muestra que este tipo de población pueden desempeñarse en diversas áreas en el sector productivo principalmente en trabajos no calificados, aunque también se identifica una proporción con la capacidad de llevar a cabo trabajos calificados.

Tal es el caso de las víctimas del conflicto armado, en el que se identifica que más del 50% se han insertado en el mercado laboral, en actividades de obreros, empleados, jornaleros, empleados domésticos y otros oficios, siendo una población que pueda apoyar a las empresas para que ejecuten los contratos estatales de manera satisfactoria. Teniendo en cuenta, la información presentada y previamente resumida, se observa que hay oferta laboral de población protegida constitucionalmente, que puede apoyar a las empresas a ejecutar contratos estatales. Sin embargo, no es viable técnicamente teniendo en cuenta la baja cantidad de personal para la ejecución de este contrato y la restricción en el tiempo del personal para la ejecución del contrato, no permite cumplir en estricto sentido con la obligación anteriormente indicada, sin embargo, el contratista propenderá por el cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015.

### **3.3. PROPUESTAS PARCIALES**

Se permitirá la presentación de propuestas por lotes o zonas, de acuerdo con lo previsto en los criterios de evaluación, en los formatos de la propuesta económica, en los requisitos de experiencia y en las ponderaciones establecidas en el pliego de condiciones.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

Cada oferente podrá presentar propuestas para uno o varios lotes o zonas, según su interés y capacidad; sin embargo, únicamente podrá ser adjudicatario de un segmento o lote en principio, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la distribución equitativa de las oportunidades contractuales. En consecuencia, si bien los proponentes podrán presentar oferta para una o varias zonas, la adjudicación se realizará bajo el criterio de que un mismo proveedor no podrá ser adjudicatario de más de una zona (cada zona constituye una unidad funcional autónoma cuya adjudicación debe analizarse no solo desde el cumplimiento de requisitos técnicos individuales, sino también desde una perspectiva estructural de distribución del servicio), salvo en los eventos excepcionales que puedan ocasionar que una zona pueda llegar a ser declarada como desierta, es decir, cuando la ausencia de oferentes habilitados haga necesario aplicar una regla de excepción para garantizar la continuidad del servicio público educativo, regla que se desarrolla adelante.

### 3.4. INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En el escenario en el cual se presente una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, se deberá dar cumplimiento al *Protocolo de indisponibilidad del SECOP II*, el cual puede ser consultado en el siguiente link: [https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii.pdf](https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf)

Por tal motivo, la Secretaría de Educación del Distrito pone a disposición el siguiente correo exclusivamente para los casos en que se presente y demuestre efectivamente la indisponibilidad de la plataforma del SECOP II: [contratacionsed@educacionbogota.gov.co](mailto:contratacionsed@educacionbogota.gov.co)

En los casos en los cuales se corrobore que no existió indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, no será tenida en cuenta la oferta recibida a través de dicho canal.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

### 4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, de acuerdo con las competencias que corresponde a cada uno de los miembros.

#### POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, en relación con la oferta económica, la Secretaría de Educación del Distrito efectuará las comparaciones del caso mediante la ponderación de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

El criterio de valoración de cada uno de los requisitos habilitantes será "CUMPLE" o "NO CUMPLE", y el resultado total de la verificación será "HABILITADO" o "NO HABILITADO".

Las propuestas que sean evaluadas como "HABILITADAS" para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

| ASPECTO                                                                         | INDICADOR        | CRITERIO                           |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------------------|
| Capacidad Jurídica: Verificación de documentos y Requisitos – Aspecto Jurídico. | Cumple/No Cumple | Habilitado/No habilitado/Rechazado |
| Capacidad Financiera: Verificación Aspectos – Financieros.                      | Cumple/No Cumple | Habilitado/No Habilitado/Rechazado |
| Capacidad Técnica: Verificación de documentos técnicos y experiencia.           | Cumple/No Cumple | Habilitado/No Habilitado/Rechazado |



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

### 4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

**A.** Individualmente como:

- a) persona natural nacional o extranjera,
- b) persona jurídica nacional o extranjera.

**B.** Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

**A.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

**B.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

**C.** No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

**D.** No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

#### 4.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

##### 4.1.1.1. PERSONAS NATURALES



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A.** Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B.** Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
- C.** Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

### 4.1.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A.** Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
  - I.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
    - a.** Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
    - b.** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
    - c.** Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
    - d.** Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
    - e.** El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
    - f.** Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de bienes o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
  - II.** Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
  - III.** Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

**B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:** Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

**C. Entidades Estatales:** Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

**NOTA:** En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, en su contenido se indicará Objeto, presupuesto oficial, plazo de ejecución y ubicación.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

**Nota:** La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta del certificado de existencia y representación legal desde el Directorio SECOP que se encuentra en la Plataforma del SECOP II.

### 4.1.1.3. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero,



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

### 4.1.1.4. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

### 4.1.1.5. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente estudio previo.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal.

### 4.1.1.6. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

**A.** Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Formato 2 – CONFORMACIÓN DE CONSORCIO y Formato 3 – CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**. Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

**B.** Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el **Formato 2 – CONFORMACIÓN DE CONSORCIO y Formato 3 – CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**, de las personas jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

**C.** Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

**D.** Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

**E.** El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

**F.** En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el análisis previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

### 4.1.1.6.1. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, según corresponda, debidamente diligenciado y firmado para cada caso, según lo dispone



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993; (ANEXO No. 3 ACUERDO CONSORCIAL Y ACUERDO UNIÓN TEMPORAL (Formularios A y B), y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Educación del Distrito.
2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni sus integrantes presentar oferta individual para el mismo proceso
5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

**Nota 1:** Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, y la oferta se presente a través del usuario del proponente plural creado para el efecto conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

**Nota 2:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, en virtud de lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

**Nota 3:** Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

### 4.1.1.6.2. PROMESA CONJUNTA DE SOCIEDAD FUTURA

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman. Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

1. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberá señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la SED.
2. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberán tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
3. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
4. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades relacionadas al objeto de este proceso de selección.
5. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
6. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
8. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la SED. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.
9. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
10. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

11. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
12. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
13. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.
14. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que este integre o presente.
15. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
16. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

**NOTA 1:** Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

**NOTA 2:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

**NOTA 3:** Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

### 4.1.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

#### 4.1.2.1 PERSONAS NATURALES.

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### 4.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS.

El Proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 4 – CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Formato 4 – CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### 4.1.2.3 PROPONENTES PLURALES.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

### 4.1.3. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el cumplimiento del pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

#### 4.1.3.1 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del revisor fiscal (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la SED la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

### 4.1.3.2 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

### 4.1.4 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (Formato 1).

La Carta de Presentación de la Propuesta contenida en el **Formato 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o apoderado o por la persona facultada para tal fin, de acuerdo con la información del modelo suministrado por la Secretaría de Educación del Distrito. Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la SED y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana. Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el presente documento complemento al pliego de condiciones, y de que la Secretaría de Educación del Distrito se reserve el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes. La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad. Finalmente, el **Formato 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la SED.

### 4.1.5 CERTIFICACIÓN VIGENTE DE SU INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO – RUP.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, los proponentes deberán allegar al momento del cierre del proceso el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **Formato 6 – ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP**, bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además del anexo diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho anexo el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el presente pliego de condiciones.

**NOTA 1:** La inscripción del Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación.

**NOTA 2:** Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El proponente debe acreditar la presentación de la información para renovar el RUP, dentro del término señalado anteriormente. En relación con la acreditación de la presentación en tiempo de la información para la renovación, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señaló en el citado concepto "...para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no haber tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del mismo."

**NOTA 3:** Si se presenta una Actualización, la misma deberá estar en firme al momento del cierre del presente proceso de selección, de lo contrario, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento, siempre y cuando el registro se encuentre vigente. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

**NOTA 4:** Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

**NOTA 5:** La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta del certificado del RUP desde el Directorio SECOP que se encuentra en la Plataforma del SECOP II.

### 4.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, esta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con NIT. 899.999.061-9, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al Diez Por Ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, para cada segmento del proceso de selección de contratistas.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en el acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>BENEFICIARIO:</b> | <b>BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, NIT. 899.999.061-9</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>TOMADOR:</b>      | <p>1. El proponente Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).</p> <p>2. En el caso de consorcios o uniones temporales deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes.</p> <p>El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en caso de ser proponente plural.</p> |
| <b>VIGENCIA:</b>     | TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>CUANTÍA:</b>      | Por un valor equivalente mínimo al <b>diez por ciento (10%)</b> del valor del presupuesto oficial del proceso, por cada segmento al que presente oferta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>AMPARO:</b>       | El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>FIRMAS:</b>       | Deberá estar firmada por quien la expide.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Sí los proponentes lo solicitan por escrito, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato respectivo.

En el evento en que la Secretaría de Educación del Distrito amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral, en todo caso la presente garantía debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Se advierte a los proponentes que de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, **“La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”**

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, modificada mediante Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas inconsistencias en relación a su autenticidad será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias judiciales a que haya lugar.

### 4.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCION (Formato 5)

Los proponentes deberán suscribir el **Formato 5 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción, conforme lo indicado en el numeral 1.2 del presente



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

complemento del pliego de condiciones. El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con transparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato. Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), cada uno de los integrantes que lo conforman deberán diligenciar y suscribir el **Formato 5 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.

### 4.1.8 DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL (Formato 6)

La Declaración de Situación de Control contenida en el **FORMATO 6 – DECLARACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL**, deberá ser presentada por el proponente, persona jurídica, según las indicaciones del formato, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha efectiva de cierre del presente proceso de selección, el cual deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o apoderado o por la persona facultada para tal fin.

### 4.1.9 REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS -REDAM-

La Secretaría de Educación Distrital verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades. El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora.

Igual requisito deberá cumplir: 1) El representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) Los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

El certificado deberá ser gestionado en la página web:

<https://www.redam.gov.co/> El certificado deberá presentarse con una fecha de expedición no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

### 4.1.10. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

### 4.1.11. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

### 4.1.12. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta en cumplimiento del artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

### 4.1.13. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta correspondiente para dar cumplimiento al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

### 4.1.14. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Cuando el proponente sea una ESAL, deberá presentar el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, expedido por la autoridad o el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL acredite el cumplimiento de las obligaciones jurídicas, financieras y contables de las entidades sin ánimo de lucro. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines al mismo.

En caso de propuestas conjuntas conformadas por ESAL, el integrante que tenga esta naturaleza, deberá allegar este documento.

### 4.1.15. ESTATUTOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

El objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro debe tener una correspondencia con objeto a contratar, por lo tanto, deberán allegarse los estatutos de la ESAL.

## 4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por la Secretaría de Educación del Distrito es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Sin los parágrafos transitorios.

Para todos los indicadores que miden la capacidad financiera, los valores o cifras de balance no podrán tener valores negativos tanto en proponente singulares como en integrantes de consorciados o en uniones temporales. Cualquier proponente, ya sea individual o parte de un consorcio o unión temporal, que presente indicadores financieros con valores negativos será evaluado como NO CUMPLE.

La SED realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada. La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. La SED, solo procederá a calcular los indicadores requeridos para proponente plural.

En el evento en que los proponentes no tengan antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de la última vigencia, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se evaluarán con la información financiera de corte trimestral o con los estados financieros de apertura inscrita ante de la Cámara de Comercio y el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, sub numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Ahora, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del mismo artículo de la citada ley.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

### 4.2.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

#### 4.2.1.1 PROPONENTES PERSONAS NATURALES NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá diligenciar el **Formato 7 – ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP**. Dicho formato debe estar suscrito por el proponente y certificado por contador, auditor y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan. Además de aportar los documentos allí relacionados.

#### 4.2.1.2 VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

##### VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia.

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá diligenciar el **FORMATO - INFORMACION FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO**. Dicho formato debe estar suscrito por el proponente y certificado por contador, auditor y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan. Además de aportar los documentos allí relacionados.

##### VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", en lo relacionado con los indicadores del presente proceso de selección.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

### 4.2.1.2.1 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL A VERIFICAR

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera y organizacional del interesado:

### 4.2.1.2.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA:

| INDICADOR                    | FÓRMULA                                                          | INDICADOR REQUERIDO |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Índice de Liquidez           | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$        | Mayor o igual 04.0  |
| Índice de Endeudamiento      | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$                | Menor o igual 89%   |
| Razón Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$ | Mayor o igual 0.00  |

**Nota 1:** Para el cálculo del indicador Índice de Liquidez, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE.

**Nota 2:** Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE; salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

**Nota 3:** El proponente singular o integrante de consorcios o uniones temporales que al cierre de su ejercicio contable presente valores de capital de trabajo negativos, se evaluará como NO CUMPLE.

### 4.2.1.2.3 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

Debido a que las ESAL no generan utilidades de acuerdo con su naturaleza, para este caso las ESAL solo deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera de LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y CAPITAL DE TRABAJO, antes mencionados.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

### 4.2.1.2.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad.

| INDICADOR                        | FÓRMULA                           | INDICADOR REQUERIDO |
|----------------------------------|-----------------------------------|---------------------|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Utilidad Operacional/Patrimonio   | Mayor o igual 0.00  |
| Rentabilidad sobre activos       | Utilidad Operacional/Activo Total | Mayor o igual 0.00  |

### 4.2.1.2.5 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Financiera y organizacional se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP. Esta metodología es aplicable para los indicadores: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Exceso de patrimonio, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

En esta opción cada uno de los integrantes del proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural (unión temporal o consorcio).

La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$\text{INDICADOR} = \frac{\sum(\text{Componente 1 del indicador}_1 * \%P_1) + (\text{Componente 1 del indicador}_2 * \%P_2) \dots (\text{Componente 1 del indicador}_i * \%P_n)}{\sum(\text{Componente del indicador}_1 * \%P_1) + (\text{Componente 2 del indicador}_2 * \%P_2) + (\text{Componente del indicador}_i * \%P_n)}$$

Donde:



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

*Componente 1 del indicador<sub>i</sub>*: se refiere a la información financiera de cada uno de los integrantes del proponente presente en la fórmula del indicador

*Componente 2 del indicador<sub>i</sub>*: se refiere a la información financiera de cada uno de los integrantes del proponente presente en la fórmula del indicador

% $P_n$ : Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

En lo que respecta al índice de Capital de trabajo, que proviene de valores absolutos, la metodología será la sumatoria simple de los componentes del indicador de cada integrante de la siguiente manera:

$$CTC = \sum (AC_1 + AC_2 + \dots AC_n) - \sum (PC_1 + PC_2 + \dots PC_n)$$

Donde:

CTC Capital de Trabajo total del Consorcio o Unión Temporal.

AC (1...n) Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

PC (1....n) Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

**Nota 1.** Para consorcio o unión temporal, el resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada requisito de la Verificación de Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

### 4.3. CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES

#### 4.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE - Formato 8 – EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

El proponente persona natural o jurídica o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de **máximo tres (03) certificaciones de contratos** (iniciados y terminados), celebrados en los **DIEZ (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso**, celebrados con empresas públicas o privadas, los cuales deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes- RUP.

Cada una de las certificaciones de contratos aportadas para acreditar la experiencia requerida deberá cumplir por lo menos con tres (03) de los códigos del clasificador de bienes y servicios –UNSPSC- establecidos por la Entidad, hasta el tercer nivel.

| CÓDIGO UNSPSC | SEGMENTO                                                                   | FAMILIA                                                                      | CLASE                                                       |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| 81112100      | 81 servicios Basados En Ingeniería, Investigación Y Tecnología             | 8111 servicios informáticos                                                  | 811121 servicios de Internet                                |
| 83112300      | 83 servicios públicos y servicios relacionados con el sector publico       | 8311 servicios de medios de telecomunicaciones                               | 831123 servicios de telecomunicaciones por fibra            |
| 43222600      | 43 difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones             | 4322 equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | 432226 equipo de servicio de red                            |
| 43232800      | 43 difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones             | 4323 software                                                                | 432328 software de administración de redes                  |
| 72151600      | 72 servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | 7215 servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado     | 721516 servicios de sistemas especializados de comunicación |

La sumatoria de las certificaciones de experiencia presentadas para acreditar la experiencia requerida deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido por la Entidad para cada Zona, expresado en SMMLV:



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

| ITEM | ZONA   | PRESUPUESTO         | SMMLV        | Nro. Máximo Contratos |
|------|--------|---------------------|--------------|-----------------------|
| 1    | ZONA 1 | \$19.518.542.590,00 | 11.148 SMMLV | Tres (03)             |
| 2    | ZONA 2 | \$18.455.762.089,00 | 10.541 SMMLV | Tres (03)             |
| 3    | ZONA 3 | \$20.370.422.401,00 | 11.634 SMMLV | Tres (03)             |

Cada una de las certificaciones aportadas deberán acreditar: **Prestar los servicios de telecomunicaciones o conectividad o enlaces de comunicaciones o canales de conectividad, y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente proceso.** En caso de que las certificaciones contemplen actividades diferentes a las aquí solicitadas se deberá aportar copia del contrato o acta de recibo final o acta de liquidación donde se pueda verificar las actividades establecidas por la Entidad y el valor ejecutado.

De conformidad con las condiciones establecidas para el presente proceso, la Secretaría de Educación del Distrito adjudicará un contrato por Zona, por lo tanto, se establece:

- a. En el caso que el proponente presente oferta a más de una zona deberá discriminar en el formato de experiencia del proponente, las certificaciones que pretende acreditar para cada zona. En este caso, es importante destacar que los montos de los contratos utilizados para verificar la experiencia de una zona no pueden ser empleados para validar la experiencia en la otra. No obstante, cuando se trate de contratos que por su cuantía (valor total) supere la requerida para la respectiva zona, el oferente a través del formato de **"experiencia del proponente"** deberá indicar que el valor residual debe ser tenido en cuenta para acreditar la experiencia de otra zona (igualmente deberá indicar a qué otra zona se aplicará el excedente).

**Nota 1:** El proponente debe relacionar los contratos que quiera hacer valer en el formato de **"experiencia del proponente"** discriminado por cada una de las zonas, detallando explícitamente el consecutivo perteneciente del RUP.

**Nota 2:** En caso el caso en que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes al solicitado en el estudio previo como en el pliego de condiciones, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

**Nota 3:** Para el presente proceso se solicita un término máximo de diez años (10 años) dentro de los cuales será válida la experiencia a acreditar. Se establece este tiempo a partir de la experiencia técnica de la Oficina TIC, toda vez que, los proyectos de TI evolucionan conforme avanza los procesos de transformación digital a nivel mundial. Para este caso específico se trata de un tipo de actividad en la cual la experiencia adquirida gira en torno a procesos tecnológicos cambiantes día a día, resultando fundamental contar con experiencia adquirida recientemente, lo cual garantiza la aplicación de "las mejores prácticas", en este tipo de proyectos (de tecnología), y teniendo en cuenta las condiciones comerciales particulares presentadas en los últimos años en razón a la coyuntura económica afrontada a nivel nacional por diferentes factores, la implementación de nuevos componentes y nuevas soluciones técnicas, cambios en los medios de entrega de los servicios (pasando de conexiones coaxiales a Fibra Óptica, entre otros).

Así mismo, es importante precisar que, paralelamente con la evolución de los estándares generales en tecnología, se ha presentado un gran avance en cuanto a tecnología de los dispositivos asociados a la red (Routers, Fibra Óptica Multimodo, Patch Cords y demás dispositivos activos), los cuales en la actualidad presentan características técnicas que proporcionan un mejor desempeño en toda la red, permitiendo velocidades de transmisión más altas, mayor cobertura y mejores protocolos de seguridad.

El permitir certificar la experiencia requerida con contratos ejecutados en una vigencia mayor a diez (10) años, podría implicar que los proponentes no cuenten con la capacidad de prestar los servicios de acuerdo con las condiciones técnicas actuales.

La exigencia de un mínimo de diez (10) años de experiencia específica se justifica en la necesidad de garantizar que el proponente cuente con experiencia en infraestructuras actuales de conectividad, redes, servicios tecnológicos y ciberseguridad. Durante la última década, estas infraestructuras han evolucionado desde modelos centrados en redes físicas y perímetros tradicionales hacia ecosistemas híbridos, distribuidos e interconectados, que integran conectividad inalámbrica, servicios en la nube, virtualización, movilidad, dispositivos diversos, gestión de identidades, monitoreo, continuidad, disponibilidad y protección de activos digitales. Esta transformación exige experiencia efectiva en la planeación, implementación, operación, integración, supervisión y aseguramiento de servicios tecnológicos, no solo permanencia cronológica en el sector.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

El sustento técnico de este requisito se refuerza con referentes internacionales como NIST y CISA. NIST, en la publicación SP 800-207 Zero Trust Architecture, reconoce que la seguridad moderna ha migrado de defensas estáticas basadas en perímetros de red hacia enfoques centrados en usuarios, activos y recursos, motivados por tendencias como trabajo remoto, uso de dispositivos propios y activos en la nube. Asimismo, el NIST Cybersecurity Framework 2.0, publicado en 2024, incorpora una visión actualizada de gestión del riesgo, gobernanza y comunicación de esfuerzos de ciberseguridad aplicable a organizaciones de cualquier tamaño, sector o nivel de madurez. Por su parte, CISA, mediante su Zero Trust Maturity Model Version 2.0, plantea una transición progresiva hacia arquitecturas de seguridad basadas en identidad, dispositivos, redes, datos, aplicaciones, visibilidad y controles de acceso granulares. En consecuencia, los diez (10) años constituyen un período razonable para acreditar madurez profesional, exposición a ciclos de transformación tecnológica y capacidad para gestionar riesgos técnicos, operativos y de seguridad acordes con la complejidad del objeto contractual.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, la Secretaría de Educación del Distrito se permite señalar que amén de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 "Determinación de los requisitos habilitantes" del Decreto 1082 de 2015, la Entidad requiere los requisitos habilitantes de acuerdo a la valoración y características del objeto, valor, naturaleza, experiencia, nivel de riesgo y las obligaciones establecidas para el presente proceso, el cual atiende a un proyecto de gran magnitud e impacto para los servicios necesitados por la SED para las zonas 1, 2 y 3, cuyo valor es representativo dentro del presupuesto de la Entidad.

Lo anterior permite a la entidad obtener ofertas de un número representativo de empresas sólidas, consolidadas y con la experiencia organizacional, técnica, financiera y administrativa suficientes, con personal humano profesional y técnico calificado para el cumplimiento de los futuros contratos, conforme a las necesidades de la SED y en procura de la pluralidad de ofertas que garanticen la selección de aquellas que resulten más favorable a los intereses de la Entidad.

### **4.3.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD- EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, específicamente en los



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

artículos 2.2.1.2.4.2.18, relacionado con los criterios diferenciales para las Mipyme en el sistema de compras públicas, y 2.2.1.2.4.2.15, referente a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas; así como de lo establecido en el Decreto 287 de 2026, mediante el cual se incorporan medidas afirmativas orientadas a la inclusión de personas con discapacidad en los procesos de contratación pública estatal, la Entidad dará aplicación a las disposiciones normativas correspondientes dentro del presente proceso de selección de la siguiente manera: los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad o mipymes podrán acreditar su experiencia con **DOS (2) CERTIFICACIONES ADICIONALES DE CONTRATOS**, es decir que se permitirá un máximo de cinco (5) certificaciones de contratos. En todo caso, se deberá dar cumplimiento a los demás requisitos exigidos en la **EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE**.

**Nota 1:** De acuerdo con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. Para lo cual diligenciará el **ANEXO Formato – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONAL JURÍDICA)**
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Para lo cual diligenciará el **ANEXO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA JURIDICA)** y adjuntará los soportes respectivos.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Para lo cual diligenciará el ANEXO – **ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA NATURAL)**
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Para lo cual diligenciará ANEXO Formato - **ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)**

**Nota 2:** De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD del 0287 DE 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación",



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

**Nota 3:** Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, y el Parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026, las certificaciones mediante las cuales se acreditan los emprendimientos y empresas de mujeres y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, respectivamente, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso.

**Nota 4:** Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y/o MiPymes, si por lo menos uno de los integrantes acredita tal condición bajo los criterios dispuestos en la Ley y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 5:** En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujer y/o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, se le aplicará la misma regla respecto al número de contratos.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

En todo caso, no será posible aportar más de dos (2) certificaciones de contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

**Nota 6:** La evaluación de este requisito no excluye la aplicación del puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres o mipymes.

**Nota 7.** El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, incorporado en el Decreto 1082 de 2015 y/o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

### 4.3.1.2. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia en las actividades establecidas por la Entidad se realizará directamente con las certificaciones aportadas por los proponentes, las cuales se deberán relacionar en el respectivo **formato – “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el numeral 20.3.1. los contratos acreditados deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP, para lo cual, deberá indicar el respectivo consecutivo.

En el caso de que en el **formato – “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”** correspondiente del pliego de condiciones, no se relacionen las certificaciones de experiencia aportadas para acreditar los requisitos de experiencia establecidos por la Entidad, las no relacionadas se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro del presente estudio previo y del pliego de condiciones, y el comité técnico evaluador pueda verificar la totalidad de la información requerida.

En dicho anexo el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en este es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este anexo deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica o natural. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural.

Cuando el proponente no presente el **formato “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”** y/o relacione en su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, para cumplir con los **REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**, sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos de mayor



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
2. Dirección
3. Teléfono
4. Nombre del Contratista.
5. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Número del contrato (si tiene).
7. Objeto del contrato.
8. Valor del contrato en pesos colombianos. (en caso de expresarse en moneda extranjera se aplicará lo establecido en el ítem REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA)
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) del contrato. En caso de que la certificación no indique que el contrato está terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación o acta de liquidación de este.
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
11. Nombre y firma de quien expide la certificación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, o que no se cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, el proponente deberá anexar a la propuesta, copia del contrato, actas de liquidación, terminación, entrega a satisfacción, documentos que permitan tomar la información que falte en la certificación. En todo caso, estos documentos deben ser oficiales y suscritos por los autorizados.

### 4.3.1.3. EXPERIENCIA ACREDITADA A TRAVES DE CONTRATOS CELEBRADOS CON UNIONES O CONSORCIOS.

En el caso, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación deberá adjuntarse el documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

cual conste dicho porcentaje de participación.

1. Si el contrato se suscribió por consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
2. La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de inicio o con el documento previsto en el contrato.
3. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación o acta de liquidación de este, o con el documento previsto en el contrato.
4. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego de condiciones.

### 4.3.1.4. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para su verificación:

1. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia de manera proporcional a su participación en el mismo, en lo que respecta a la acreditación, del 100% del presupuesto oficial.
3. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se deberá tener en cuenta el máximo de contratos solicitados por la entidad, fijado hasta en tres (3) contratos (o cinco -5- contratos para emprendimientos y empresas de mujeres o mipymes o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad) por proponente individual o plural.
4. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones de contratos adicionales a los máximos requeridos por la entidad, sólo se tendrán en cuenta las tres (3) certificaciones de contratos de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
6. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
  - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato (fecha de finalización certificada).
  - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato (fecha de finalización certificada), y seguidamente a pesos colombianos.
7. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la SED, el proponente podrá aportar la documentación exigida para su debida acreditación que se encuentre en su poder con la oferta, o solicitar igualmente en su oferta, la verificación de dicha experiencia directamente por la entidad, indicando los datos generales del proceso y/o del contrato respecto del cual se deberá tomar la información que sería objeto de evaluación. En todo caso, el oferente debe informar a la entidad, la forma en que acreditará la experiencia adquirida con la SED. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012.
8. En caso de que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes al solicitado en el estudio previo como en el pliego de condiciones, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.
9. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

**NOTA 1:** Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

**NOTA 2:** La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la **veracidad** o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Secretaría de Educación del Distrito, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente proceso, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

**EL PROPONENTE DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA SOLICITADA EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, Y DOCUMENTO COMPLEMENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**

### 4.3.2 OTROS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

| REQUISITO            | CONDICIÓN                                                                                                                                                                                                                                  | VERIFICACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Registro TIC.</b> | El Proponente debe contar con el Registro TIC emitido por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el cual lo acredita como Prestador de Redes y Servicios de Telecomunicaciones - PRST-en el territorio nacional. | <p>El Proponente debe entregar copia vigente de su Registro TIC, en el cual se pueda evidenciar que el Proponente está habilitado al menos como Internet Service Provider (ISP). La SED durante el proceso de evaluación de ofertas verificará la vigencia del registro en el siguiente enlace: <a href="https://bpm-integraciones.mintic.gov.co/Consulta_RTIC/">https://bpm-integraciones.mintic.gov.co/Consulta_RTIC/</a></p> <p><b>Nota 1:</b> En caso de que la propuesta sea presentada a través de un proponente plural, todos los integrantes deben acreditar el cumplimiento de este requisito.</p> |



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

|                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Inscripción y conexión al NAP Colombia</b></p>                                                                                                                 | <p>El Proponente deberá encontrarse conectado al NAP Colombia ya sea de manera directa o indirecta, durante la ejecución del contrato. El Proponente garantiza que el tráfico de datos que tiene origen y destino en el territorio nacional no transita por canales internacionales.</p>                                        | <p>En caso de que el Proponente acredite la condición de manera directa deberá acreditar que se encuentra conectado a NAP Colombia mediante el certificado o constancia emitido por la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT).;</p> <p>o</p> <p>En caso de que el proponente lo realice a través de un tercero deberá aportar:</p> <p>(a) El contrato o carta firmada por parte del representante legal del ISP que cuenta con la conexión al NAP Colombia en la que se acredite el acuerdo para el acceso al NAP Colombia al proponente; y</p> <p>(b) Allegar la certificación por parte de la CCIT al ISP que cuenta con la conexión al NAP Colombia.</p> <p><b>Nota 1:</b> En caso de que la propuesta sea presentada a través de un proponente plural, todos los integrantes deben acreditar el cumplimiento de este requisito.</p> |
| <p><b>Un (1) centro de datos propio o de terceros ubicado dentro de Bogotá o sus periferias el cual deberá tener un nivel de disponibilidad igual o superior</b></p> | <p>El Centro de Datos debe contar con un nivel de disponibilidad en la operación <math>\geq</math> al 99,98% con un máximo de interrupciones al año de 1,7 horas, así como la capacidad para la ejecución de mantenimientos sin afectación de los servicios. La disponibilidad del servicio de Centro de Datos es 7x24x365.</p> | <p>Para el cumplimiento de este requisito el proponente deberá presentar la certificación emitida por un organismo internacional avalado en la cual se pueda evidenciar el concepto de disponibilidad de los Centros de Datos (Certificación ICREA o Certificación TIER en operación), en el cual se indique que el porcentaje es igual o superior al requerido.</p> <p>La certificación aportada deberá estar vigente al cierre del presente proceso. Igualmente, es necesario que dicha certificación se mantenga vigente durante el plazo de ejecución del contrato incluidas sus prórrogas, por lo tanto, si durante la ejecución finaliza la vigencia de dicha certificación,</p>                                                                                                                                                                        |



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

|                                              |                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>al 99.98%,<br/>certificado.</b></p>    | <p>Si el Centro de datos propuesto no está ubicado al interior del perímetro urbano de Bogotá, la distancia máxima de ubicación es de 50 Km desde los límites de Bogotá.</p>                  | <p>previo a que esto suceda, los contratistas deberán presentar a la interventoría toda la documentación referente a la gestión para la renovación de esta. De no presentarse en los tiempos establecidos o no realizar la gestión para la renovación, la interventoría adelantará las actuaciones a lugar.</p> <p><b>Nota 1:</b> En caso de que el cumplimiento del presente requisito se realice a través de un tercero, el proponente deberá aportar la carta de la autorización firmada por Representante Legal del propietario del centro de datos para el uso de este, por parte del proponente específico que presenta la oferta.</p> <p><b>Nota 2:</b> En caso de que la propuesta sea presentada a través de un proponente plural, cualquiera de sus integrantes puede acreditar el cumplimiento de este requisito.</p> |
| <p><b>Formato<br/>Recurso<br/>Humano</b></p> | <p>El proponente deberá certificar el compromiso de conformación del equipo mínimo de trabajo que cumpla con los requisitos de formación académica y experiencia exigidos por la Entidad.</p> | <p>El proponente deberá allegar con su propuesta, debidamente suscrito el formato de COMPROMISO CONFORMACIÓN EQUIPO MÍNIMO.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

**Nota 1:** No cumplir con todos los requisitos técnicos indicados en el presente numeral, será motivo para que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA TÉCNICAMENTE**.

**Nota 2:** En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, las certificaciones que se solicitan con fecha de expedición no superior a **treinta (30)** días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas, tendrán validez con respecto a la **última fecha de cierre**.

**Nota 3:** Todas las certificaciones requeridas como requisito habilitante deberán ser



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

presentadas en idioma español castellano. Aquellas que sean emitidas por la fuente en idioma inglés, se deberá aportar la traducción al idioma castellano.

### 4.3.4 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente a través de la carta de presentación de la propuesta acredita que cuenta con la capacidad para cumplir con las obligaciones del contrato derivado del presente proceso de selección y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO TÉCNICO**.

### 4.3.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN.

Para efectos del presente proceso de selección de contratistas para la PROPUESTA ECONÓMICA, el Proponente debe diligenciar en la plataforma SECOP II, la siguiente línea:

**LÍNEA UNO:** VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, según la zona para la que presente propuesta. Así:

| ZONA   | PRESUPUESTO         |
|--------|---------------------|
| ZONA 1 | \$19.518.542.590,00 |
| ZONA 2 | \$18.455.762.089,00 |
| ZONA 3 | \$20.370.422.401,00 |

Si presenta propuesta para varias zonas, deberá ingresar el valor del presupuesto de cada zona de manera independiente.

Del mismo modo, los proponentes deberán cargar en la plataforma SECOP II, sección propuesta económica, el **Formato Oferta Económica** debidamente diligenciado para cada zona a la que presente propuesta (un formato por cada zona a la cual quieran participar). Este formato cuenta con **dos (02) hojas**. En la **primera hoja** denominada **Valores Unitarios** el Proponente debe registrar los valores unitarios ofertados IVA incluido tanto para la instalación como para la prestación mensual del servicio (en este caso se debe contemplar los servicios que aplican IVA). Estos valores en ningún caso pueden sobrepasar el valor techo IVA INCLUIDO (cuando aplique) indicado para cada ítem en este mismo formato, so pena de rechazo de la propuesta.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

Asimismo, a partir de los valores unitarios ofrecidos (instalación IVA incluido y prestación mensual del servicio IVA incluido cuando aplique), el formato obtiene el costo total para cada Zona, los cuales corresponden a la **hoja número 2** denominada **Cálculo\_valor\_Zona**, esto teniendo en cuenta que la Entidad tiene claridad de los servicios y cantidades requeridas en cada una de las zonas (1, 2 y 3).

En el **formato de Oferta Económica** los proponentes únicamente deberán diligenciar las columnas F y J de la hoja Valores Unitarios (Hoja 1), los demás campos y hojas del formato se encuentran bloqueadas. A partir de la información registrada en la hoja Valores Unitarios, de manera automática el formato realiza los cálculos de la hoja 2 (Cálculo\_valor\_ZonaX) y obtiene los valores de SUMATORIA VALORES UNITARIOS INSTALACIÓN IVA INCLUIDO y SUMATORIA VALORES UNITARIOS PRESTACIÓN MENSUAL SERVICIO IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE, por lo tanto, no se requiere que registre ningún tipo de información en esta hoja.

Las cantidades y servicios requeridos en cada zona corresponden a las mismas que fueron utilizadas para la definición del Presupuesto Oficial de cada Zona, tal como se encuentra detallado en el documento Estudio del Sector, secciones variables utilizadas para la definición del presupuesto.

**Nota:** Las cantidades previstas para el cálculo del valor total de cada zona corresponden a las necesidades actuales, no obstante, teniendo en cuenta las dinámicas que se pueden presentar de conformidad con el Anexo Técnico la SED no garantiza que durante toda la ejecución del contrato estos se mantengan operativos.

A partir de la información registrada de valores unitarios, para cada zona en la que presenta la oferta, de manera automática el formato calcula el **VALOR DE LA OFERTA**. Si el valor de la oferta registrado para cada zona es superior al presupuesto establecido por la Entidad para la misma, incurrirá en **causal de rechazo**.

Igualmente, el formato calcula de manera automática para cada zona en la que presenta la oferta la sumatoria valores unitarios instalación. Si el valor de la **SUMATORIA VALORES UNITARIOS INSTALACIÓN IVA INCLUIDO** registrado para cada zona es superior



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

al MÁXIMO SUMATORIA VALORES UNITARIOS INSTALACIÓN IVA INCLUIDO establecido por la Entidad, incurrirá en causal de rechazo.

De igual manera, para cada zona en la que presenta la oferta el formato calcula de manera automática la SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS PRESTACIÓN MENSUAL SERVICIO IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE establecido para cada zona. Si el valor de la **SUMATORIA VALORES UNITARIOS PRESTACIÓN MENSUAL SERVICIO IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE** registrado para cada zona es superior al MÁXIMO SUMATORIA VALORES UNITARIOS PRESTACIÓN MENSUAL SERVICIO IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE establecido por la Entidad, incurrirá en causal de rechazo.

El proponente deberá diligenciar y ofertar para cada ítem de la primera hoja, un número entero como valor en pesos colombianos sin centavos. En caso de que diligencie uno o varios de los ítems con cualquier signo, carácter o símbolo distinto a un número, el formato arrojará alerta de error. No obstante, si se incluye alguno de estos valores incurrirá en **causal de rechazo**. Igualmente. El proponente podrá ingresar como valor de uno o varios ítems CERO PESOS (\$0), en este caso deberá registrar este número, en el evento en que el proponente no registre ninguna información para uno o varios ítems, incurrirá en causal de **RECHAZO** de la propuesta, a pesar de que el formato le genere la alerta respectiva.

El valor total de la propuesta debe contemplar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para aquellos ítems que lo contemplan tal como está señalado en el formato de **Oferta Económica** y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve, para tal fin, los interesados deberán tener en cuenta lo establecido en la sección Determinación de impuestos y aplicación del IVA del documento Estudios del Sector, que hace parte del presente proceso.

En esta sección de la propuesta solo debe ir información relacionada con el ofrecimiento económico. El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas es el **Formato Oferta Económica**, el cual deberá cargarse en la plataforma SECOP II en **formato EXCEL**.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

Para efectos de la evaluación económica se debe tener en cuenta:

- i. Los valores registrados por el proponente en la plataforma SECOP II incluyen todos los costos y gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista durante la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones del ANEXO TÉCNICO, las obligaciones tributarias según las normas aplicables para el tipo de bien y contrato correspondiente, y los costos de las pólizas.
- ii. Los proponentes deberán diligenciar de manera total la hoja "Valores Unitarios" del formato **Oferta Económica**, publicado en la plataforma SECOP II. Será causal de **RECHAZO** que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en dicho formato.
- iii. La no presentación del formato **Oferta Económica** al momento del cierre del proceso, su diligenciamiento incompleto, o que se supere en uno o varios ítems el valor techo establecido por la Entidad, dará lugar a que la propuesta sea **RECHAZADA**.
- iv. Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre electrónico del proceso, de conformidad con el cronograma electrónico. **Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las PROPUESTAS ECONÓMICAS presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II, en el respectivo proceso.**
- v. La SED no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en SECOP II en el Link del proceso.

Cada uno de los contratos resultantes del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial definido para la respectiva zona.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

**NOTA 1:** Los precios contenidos en las propuestas NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO; por tal razón, los proponentes deberán tener en cuenta en el momento de la elaboración de sus propuestas todos los costos asociados a la ejecución de los contratos, teniendo en cuenta que los servicios deberán ser prestados hasta el **31 de diciembre de 2027.**

**NOTA 2:** Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación y con base en el principio de medición establecido en el Régimen de contabilidad Pública expedido por el Contador General de la Nación, para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la **propuesta económica deben presentarse en números enteros (pesos sin subdivisiones en centavos).**

**NOTA 3:** Si revisadas las ofertas habilitadas en el informe inicial, de conformidad con la información establecida por la Secretaría de Educación del Distrito en los estudios previos, la Entidad determina que una o varias pueden contener precios artificialmente bajos, en virtud de los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, el Comité Asesor y Evaluador correspondiente requerirá al proponente o a los proponentes para que expliquen las razones que sustentan el valor ofertado. Por lo tanto, dentro del plazo de traslado deberán allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto.

Analizadas las explicaciones y aclaraciones específicas en caso de que así se requiera, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando las razones a lugar. En caso de rechazo, se procederá a revisar la oferta en segundo lugar de elegibilidad y así sucesivamente. En cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, si a ello hubiere lugar.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

Si durante la etapa de traslado alguno de los proponentes no habilitados cambia de estado a habilitado, se realizará nuevamente el análisis de precios artificialmente bajos y de ser necesario se solicitarán las aclaraciones requeridas.

### 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LAS OFERTAS MÁS FAVORABLES – FACTORES DE PONDERACIÓN.

---

Para la selección de las ofertas más favorables para la Entidad, y teniendo en cuenta lo expuesto en la sección de justificación de la necesidad institucional, referente a propender porque cada Zona sea operada por contratistas diferentes, con el fin de mantener los requisitos de calidad logrados hasta el momento, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones aplicables:

- I. Un mismo proponente (plural o singular) podrá presentarse a todas las zonas.
- II. Los contratistas que actualmente prestan los servicios de conectividad en el entorno urbano podrán presentar propuesta para una o para todas las zonas en las cuales se contratarán dichos servicios en el marco del presente proceso, en este caso, no serán tratados como contratistas actuales de una Zona con contratos en ejecución, por lo tanto, se les aplicará lo establecido en los siguientes numerales.
- III. Para la selección del contratista que será adjudicatario de cada una de las Zonas en las que se requiere la prestación de los servicios, el comité técnico evaluador realizará la evaluación de las ofertas de manera escalonada, estableciendo como criterio el presupuesto, de mayor a menor, es decir que, se iniciará con la evaluación de las propuestas recibidas para la Zona 3 toda vez que corresponde a la de mayor presupuesto ya que incluye los servicios CORE, se continuará con la Zona 1 y finalizará con la Zona 2.

#### • Procedimiento para la selección del adjudicatario de la Zona 3:

El comité técnico evaluador realizará la evaluación de todas las propuestas presentadas para la Zona 3, sin exclusión previa de ningún proponente. En esta



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

etapa, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el proceso, bajo condiciones de igualdad para todos los participantes.

Una vez surtida la evaluación definitiva, respecto de los proponentes habilitados se efectuará la asignación de puntajes conforme a los factores ponderables definidos en el presente proceso.

En consecuencia, será seleccionado como adjudicatario de la Zona 3 el proponente que obtenga el mayor puntaje total.

- **Procedimiento para la selección del adjudicatario de la Zona 1:**

Una vez identificado el proponente con preferencia adjudicataria de la Zona 3, el comité técnico evaluador procederá con la evaluación de las propuestas recibidas para la Zona 1, en este caso, si aplica, se excluirá la propuesta presentada para la Zona 1 por el proponente seleccionado para la Zona 3. Si como resultado de la evaluación técnica definitiva, se obtiene que uno o varios proponentes se encuentran habilitados técnicamente, sobre estas propuestas se realizará la verificación de los factores ponderables, por lo tanto, aquel que haya obtenido la mayor puntuación de entre todos los criterios ponderables será el adjudicatario de la Zona 1. Pero, si como resultado de la evaluación técnica definitiva se obtiene que ninguna de las propuestas recibidas para la Zona 1 se encuentra habilitada, lo cual podría generar que esta Zona sea declarada desierta, solo en este caso se evaluará la propuesta presentada para la Zona 1 por el oferente seleccionado para la Zona 3 (si aplica, es decir, si presentó propuesta para esta zona). Si la evaluación definitiva realizada a esta propuesta indica que se encuentra habilitada, el adjudicatario de la Zona 1 podrá ser el mismo de la Zona 3, toda vez que la prioridad de la Entidad es propender por la continuidad de los servicios de conectividad requeridos en todas las zonas. Si bien, en este punto se trataría de un único proveedor habilitado, de todos modos, se realizará la verificación de los factores ponderables, a fin de determinar los ofrecimientos adicionales realizados para ser verificados durante la ejecución contractual.

- **Procedimiento para la selección del adjudicatario de la Zona 2:**

Una vez identificados los proponentes con vocación adjudicataria de las Zonas 1 y 3, el comité técnico evaluador procederá con la evaluación de las ofertas presentadas para la Zona 2. En aplicación del principio institucional de un proveedor por zona, durante esta etapa no serán consideradas para efectos de adjudicación las propuestas presentadas para la Zona 2 por los proponentes que



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

hayan sido seleccionados como adjudicatarios de las Zonas 1 y 3 (en caso de que estos hayan presentado propuesta también para la Zona 2).

En consecuencia, respecto de los demás proponentes que hayan presentado oferta para la Zona 2 se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y sobre las ofertas habilitadas se realizará la evaluación de los factores ponderables. Será seleccionado como adjudicatario el proponente habilitado que obtenga la mayor puntuación total.

No obstante, si como resultado de la evaluación definitiva de las propuestas recibidas para la Zona 2 no existieren oferentes habilitados y elegibles para su adjudicación, circunstancia que podría derivar en la declaratoria desierta de dicha zona y afectar la continuidad de los servicios de conectividad requeridos por la Entidad, se aplicará la correspondiente regla de excepción. En tal caso, se procederá a evaluar las propuestas presentadas para la Zona 2 por los proponentes seleccionados para las Zonas 1 y 3 (siempre que uno o ambos hayan presentado propuesta para la Zona 2). De resultar una o ambas propuestas habilitadas, se efectuará la asignación de puntajes de conformidad con los factores ponderables definidos en el proceso y la adjudicación recaerá sobre el proponente que obtenga la mayor puntuación, aun cuando ello implique la adjudicación de más de una zona a un mismo contratista, prevaleciendo en este caso la obligación de garantizar la continuidad de los servicios de conectividad de la Secretaría de Educación del Distrito.

La metodología de selección de las ofertas más favorables aquí prevista garantiza la participación abierta de todos los proponentes, sin restricciones *ex ante*, con la aplicación del principio estratégico mencionado (propender por que un contratista solo pueda ser adjudicatario de una única zona), orientada a preservar la pluralidad de operadores, reducir la dependencia de un único proveedor y mitigar riesgos operativos, contractuales y de continuidad del servicio. Y la aplicación de la regla de excepción prevista que solo opera en escenarios de ausencia de oferentes técnicamente habilitados y elegibles, con el fin de asegurar la continuidad del servicio público educativo.

De esta manera, la SED, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, seleccionará para cada zona el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 142 de 2023, que modifica el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

### 5.1. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

Las propuestas que sean evaluadas como “HABILITADAS” para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 4° del Decreto 142 de 2023, que modifica el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

La ponderación se efectuará sobre los siguientes criterios.

1. Soportes de ponderación técnica,
2. Soportes de ponderación Económica;
3. Apoyo a la Industria Nacional;
4. Proponentes con trabajadores en condición de discapacidad
5. Participación de emprendimiento y empresas de mujeres y
6. Mipymes,

El puntaje se otorgará a los proponentes que ofrezcan los factores de ponderación en su propuesta, que serán evaluados por el Comité Asesor y Evaluador Técnico y Económico previamente designado por el Ordenador del Gasto mediante memorando.

En consecuencia, la oferta más favorable será aquella que resulte de aplicar los factores de ponderación con un **MÁXIMO DE CIENTO (100) PUNTOS**, que serán asignados a los proponentes de acuerdo con los ofrecimientos que hagan como valor agregado (SIN COSTO ADICIONAL PARA LA SED) a su propuesta, de acuerdo con la siguiente escala:

| ÍTEM | FACTOR                            | DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL FACTOR                                          | PUNTAJE MAXIMO POR FACTOR |
|------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| 1    | FACTORES DE PONDERACION TÉCNICA   | SUMINISTRO ENLACES BACKUP PARA SEDES (Puntaje máximo de 42.5 PUNTOS).      | 42,50                     |
| 2    | FACTORES DE PONDERACIÓN ECONÓMICA | Se otorgará el mayor puntaje sobre la oferta económica total de la zona de | 45,00                     |



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

|                                |                                                           |                                                                                                                                                                 |               |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|                                |                                                           | acuerdo con el criterio de evaluación económica escogido.                                                                                                       |               |
| 3                              | PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL                         | Bienes y/o servicios de origen nacional.                                                                                                                        | 10,00         |
| 4                              | PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD | Puntaje adicional para proponentes con trabajadores en condición de discapacidad. De conformidad con el Decreto 287 de 2026                                     | 2,00          |
| 5                              | PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES     | Se otorgará este puntaje conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. | 0,25          |
| 6                              | MIPYMES                                                   | Se otorgará este puntaje conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. | 0,25          |
| <b>PUNTAJE TOTAL A ASIGNAR</b> |                                                           |                                                                                                                                                                 | <b>100,00</b> |

**Nota 1:** Se tendrá en cuenta la Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso conforme lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

En este sentido, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, al PROPONENTE que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin consecuencias derivadas del incumplimiento, se le aplicará una reducción correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

**Nota 2:** En caso de que el Representante Legal del proponente no firme el formato correspondiente al factor de ponderación, y NO allegue la documentación establecida en la ley conforme al requisito previsto en los siguientes aspectos No. **1.** FACTORES DE PONDERACION TECNICA; **3.** APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL; **4.** PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD; **5.** PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y **6.** MIPYMES, se le calificará cada factor con CERO (0) PUNTOS.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

### 5.1.2. PONDERACIÓN TECNICA – SUMINISTRO ENLACES BACKUP PARA SEDES (Puntaje máximo de 42.5 PUNTOS)

Para Oferentes que, mediante la presentación del formato **PONDERACIÓN TECNICA – SUMINISTRO ENLACES BACKUP PARA SEDES**, debidamente firmado por el representante legal realice ofrecimiento de servicio de enlaces Back UP de internet, sin costo adicional para la entidad, se asignará el puntaje de conformidad con la siguiente tabla, **el porcentaje se evaluará sobre cada zona.**

| DESCRIPCION PONDERABLE TECNICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | PUNTAJE MAXIMO ASIGNADO |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Proponentes que incluyan en su oferta sin costo adicional para la Entidad el servicio de <b>enlaces Back UP de internet</b> , Fibra Óptica, para 100 de los enlaces de Internet Dedicado Simétrico, que fueron tenidos en cuenta para la definición del presupuesto oficial de cada zona. La capacidad de los enlaces BackUp ofrecidos debe tener las mismas características técnicas de los enlaces principales | 42.5                    |

Para los proponentes que incluyan en su oferta sin costo adicional para la Entidad el servicio de enlaces Back UP de internet, Fibra Óptica, para enlaces que fueron tenidos en cuenta para la definición del presupuesto oficial de cada zona, se asignará el puntaje obtenido de la siguiente manera:

| Descripción                                                 | Puntaje asignado |
|-------------------------------------------------------------|------------------|
| 100 enlaces backup sin costo adicional                      | 42,5 puntos      |
| 95 enlaces backup sin costo adicional                       | 37,5 puntos      |
| 90 enlaces backup sin costo adicional                       | 32,5 puntos      |
| 85 enlaces backup sin costo adicional                       | 27,5 puntos      |
| 80 enlaces backup sin costo adicional                       | 22,5 puntos      |
| 75 enlaces backup sin costo adicional                       | 17,5 puntos      |
| 70 enlaces backup sin costo adicional                       | 12,5 puntos      |
| 65 enlaces backup sin costo adicional                       | 7,5 puntos       |
| 60 enlaces backup sin costo adicional                       | 2,5 puntos       |
| Ofrece menos de 60 enlaces backup o no realiza ofrecimiento | 0 puntos         |

El proponente deberá diligenciar en el formato **PONDERACIÓN TECNICA – SUMINISTRO ENLACES BACKUP PARA SEDES**, el número de enlaces backup ofrecidos.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

**NOTA 1:** Para los proponentes que realicen ofrecimiento técnico ponderable, con el fin de garantizar que se mantenga como mínimo la cantidad de enlaces backup actuales sin costo para la Entidad, se establece que la cantidad mínima deberá ser mayor o igual a 60 enlaces por zona. Si la cantidad ofrecida es menor no se asignará puntuación por este criterio ponderable.

**NOTA 2:** Los enlaces de backup ofrecidos sin costo adicional para la Entidad deben cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico para los enlaces principales, por lo tanto, la interventoría realizará la verificación de su cumplimiento.

**NOTA 3:** Los proponentes podrán ofrecer una cantidad mayor a 100 de enlaces backup para canales de acceso a Internet sin costo para la entidad que corresponde al establecido por la Entidad para la asignación del máximo puntaje definido para este criterio, sin embargo, se precisa que se asignará la máxima puntuación (42.5 puntos), por lo tanto, en estos casos no se aplicará la fórmula para calcular el puntaje asignado.

**NOTA 4:** Las IED en las que se realizará la instalación de los enlaces backup ofrecidos sin costo adicional serán definidas por la SED de acuerdo con las necesidades institucionales, por lo tanto, los proponentes no podrán condicionar este ofrecimiento a sitios ni a capacidades de ancho de banda específicas.

### 5.1.3. FACTORES DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO PUNTAJE 45.0 PUNTOS)

Atendiendo lo establecido en el acápite de REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES - DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN, para cada zona en la que el oferente presente propuesta se verificará aritméticamente el TOTAL SUMATORIA VALORES UNITARIOS (SUMATORIA VALORES UNITARIOS INSTALACIÓN + SUMATORIA VALORES UNITARIOS PRESTACIÓN MENSUAL SERVICIO IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE) Celda O97 de la Valores Unitarios, y se procederá a aplicar los siguientes criterios de evaluación:

El método de ponderación de las propuestas se definirá de acuerdo con la siguiente tabla y con los dos decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web:



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del presente proceso, prevista en el cronograma electrónico del proceso, incluidas las modificaciones que se realicen a éste mediante adendas.

### Métodos de ponderación y rangos según centavos de la TRM.

| Rango (Inclusive) | Número | Método                     |
|-------------------|--------|----------------------------|
| De 0.00 a 0.19    | 1      | Mediana con valor absoluto |
| De 0.20 a 0.39    | 2      | Media geométrica           |
| De 0.40 a 0.59    | 3      | Media aritmética baja      |
| De 0.60 a 0.79    | 4      | Media aritmética alta      |
| De 0.80 a 0.99    | 5      | Menor valor                |

A continuación, se presentan las fórmulas de los métodos de ponderación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Solo se tendrán en cuenta las propuestas habilitadas, técnica, jurídica, financiera y económicamente.
- En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran habilitadas.
- Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

#### A. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La SED calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas validas, ordenando los valores de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

|                                                                                                                     |                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>I) Si el número de valores de las propuestas es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se</p> | <p>Para las otras propuestas.</p> $Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left  \frac{Me - V_i}{Me} \right  \right\} * Puntaje\ máximo \right]$ |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

|                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>encuentre en el valor de la mediana.</b></p>                                                                                                                         | <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.</li> <li>• <math>V_i</math>: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".</li> </ul>                                                                                                                                                                        |
| <p>II) Si el número de valores de las propuestas es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se <b>encuentre inmediatamente por debajo de la mediana.</b></p> | <p>Para las otras propuestas</p> $Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left  \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right  \right\} * Puntaje\ máximo \right]$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <math>V_{Me}</math>: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.</li> <li>• <math>V_i</math>: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".</li> </ul> |

### B. MEDIA GEOMÉTRICA

La Media Geométrica resulta de calcular la enésima (n) raíz del producto de las propuestas validas de conformidad con el siguiente procedimiento:

|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| $MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$ | <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.</li> <li>• V1: Es el valor de una propuesta habilitada.</li> <li>• Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.</li> <li>• n: La cantidad total de propuestas habilitadas.</li> </ul> |
|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

|                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca por debajo al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.</p> | <p>Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación</p> $Puntaje = Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{ MG - V_i }{MG} \right) \right)$ <p><math>V_i</math>: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### C. MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta valida más baja y la media de las ofertas habilitadas para calificación económica.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| $\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><math>V_{\min}</math>: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.</li> <li><math>\bar{X}</math>: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas validas.</li> <li><math>\bar{X}_B</math>: Es la media aritmética baja.</li> </ul> |
| <p>La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:</p> $Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{ \bar{X}_B - V_i }{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$ | <p>Donde:</p> <p><math>\bar{X}_B</math>: Es la media aritmética baja.</p> <p><math>V_i</math>: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".</p>                                                                                                                                                       |

### D. MEDIA ARITMÉTICA ALTA



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta hábil más alta y la media de las ofertas hábiles para calificación económica.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| $\overline{X}_A = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <math>V_{max}</math>: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.</li> <li>• <math>\bar{X}</math>: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas validas.</li> <li>• <math>\overline{X}_A</math>: Es la media aritmética alta.</li> </ul> |
| <p>La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:</p> $Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{ \overline{X}_A - V_i }{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$ | <p>Donde:</p> <p><math>\overline{X}_A</math>: Es la media aritmética alta.</p> <p><math>V_i</math> Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".</p>                                                                                                                                                             |

### E. MENOR VALOR

Para la oferta que contenga el menor valor de oferta económica de entre todas las ofertas **se asignarán 45.0 puntos**, en función de esta se establecerá el puntaje a asignar a las demás ofertas habilitadas, aplicando la siguiente fórmula:

PAFE= MPFE\* (OEMV/ VOP) donde:

PAFE: Puntaje Asignado Factor Económico.

MPFE: Máximo Puntaje Factor Económico, correspondiente a 45.0

OEMV: Menor valor de entre todas las ofertas recibidas.

VOP: Valor Oferta Económica del Proponente en Evaluación.

### 5.1.4. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO PUNTAJE 10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

En concordancia con el Decreto 680 del 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Por lo anterior y teniendo en cuenta, que en el proceso de contratación no habrá bienes nacionales relevantes, toda vez que se trata de un contrato de prestación servicios de conectividad, la SED en cumplimiento del Decreto 680 del 2021 , otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes (persona natural colombiana o residente en Colombia o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos, o por estos y un extranjero con trato nacional, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad) que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el personal el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del requerido para el cumplimiento del contrato.

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, todos los proponentes sin excepción DEBERÁN presentar el ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL junto con la propuesta, so pena de no ser tenido en cuenta para el otorgamiento del puntaje.

Para los efectos, la SED asignará el siguiente puntaje:



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

| CRITERIO SEGUN LEY 816 DE 2003                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | PUNTAJE MAXIMO |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| a. Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea(n) de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución del contrato, serán más del 40% Nacionales. | 10 PUNTOS      |
| b. Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea(n) de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución del contrato, serán más del 40% Nacionales                                                                                                | 5 PUNTOS       |
| c. Cuando la empresa participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.                                                                                                                                                                              | 0 PUNTOS       |

### Para los puntos del criterio OFERTAS DE ORIGEN NACIONAL

1. OFERTA DE ORIGEN NACIONAL: Se otorgarán máximo DIEZ (10,00) PUNTOS al proponente que acredite el origen nacional de la oferta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
  - Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
  - Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Podrán acreditar la residencia, y/o mediante la cédula de extranjería que certifica la nacionalidad o la visa de residencia que certifica la residencia correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
  - Personas Jurídicas Colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

- **Recurso Humano Nacional:** Son servicios con recurso humano nacional aquellos que cuenten con el 40% de personas (naturales o jurídicas) que presten servicios profesionales, tecnológicos y técnicos y que sean nacionales colombianos.

NOTA 1: En todo caso, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y/o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a) Sean oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales, aplicables al proceso de contratación.
- b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para efectos de lo anterior, el proponente extranjero deberá indicar en su propuesta que debe darse el trato nacional.

Para el caso de la acreditación de la situación mencionada en el literal b, la Secretaría de Educación verificará que la certificación de reciprocidad expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentre publicada en el Portal Único de Contratación SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

En el evento en que no obre en el SECOP el certificado de reciprocidad con un determinado país, el proponente deberá allegar junto con su propuesta tal certificación.

No será necesaria la acreditación de esta certificación para la acreditación de los casos descritos en los numerales a y c, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

Los proponentes plurales se entenderán nacionales, en los que los integrantes correspondan a empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia que tengan una participación superior al 50% en su conformación.

### 5.1.5. PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, la Secretaría de Educación del Distrito otorgará el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, es decir DOS (2) PUNTOS, siempre y cuando se configuren alguna de las siguientes situaciones:

5. El proponente acredite alguna de las siguientes condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de Decreto 287 de 2026, las cuales son:

| CONDICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | FORMA DE ACREDITARLO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.                                                                                                                                                                                                                                        | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección                                                                                             | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del |



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.<br>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.<br>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social |

6. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla.

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Entre 1 y 30                                                         | 2                                                      |
| Entre 31 y 100                                                       | 3                                                      |
| Entre 101 y 150                                                      | 4                                                      |
| Entre 151 y 200                                                      | 5                                                      |
| Entre 201 y 300                                                      | 7                                                      |
| Entre 301 y 400                                                      | 10                                                     |
| Entre 401 y 500                                                      | 12                                                     |
| Entre 501 y 6000                                                     | 14                                                     |
| Entre 601 y 700                                                      | 16                                                     |



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

|            |                                                                                             |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Más de 700 | En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo. El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de dos (2) puntos que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará conforme los criterios definidos en el Decreto 287 de 2026, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, por tanto, el proponente con su oferta para obtener el puntaje deberá anexar los siguientes documentos:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.
- Copia de los documentos de identidad del personal con discapacidad que se haya relacionado en la certificación
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios.
- Copia del certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

NOTA 1: La entidad procederá a realizar las verificaciones a las que haya lugar con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo corroborando la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

NOTA 2: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

NOTA 3: Las Entidad, a través de la interventoría, verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

### 5.1.6. CRITERIOS DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, así como a las MiPymes domiciliadas en Colombia. Consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto. Así como el medio para acreditar la calidad de mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, la Entidad incluye estos puntajes adicionales así:

| CONCEPTO                                          | PUNTAJE MAXIMO |
|---------------------------------------------------|----------------|
| INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJER | 0.25 puntos    |



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

|                              |             |
|------------------------------|-------------|
| CRITERIOS DIFERENCIAL MIPYME | 0.25 puntos |
|------------------------------|-------------|

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER) E (INCENTIVO PARA MIPYME).

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

### 5.1.5.1. FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y LA CALIDAD DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó, entre otros, los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 287 de 2026 que modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, así como promover y facilitar la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia y Emprendimientos y Empresas de Personas Con Discapacidad, siempre que cumplan y acrediten alguno de los supuestos de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.7.5 del mismo Decreto, respectivamente.

En virtud de lo anterior, la SED teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente, cuya finalidad es beneficiar el emprendimiento de mujeres, las MiPymes colombianas y Emprendimientos y Empresas de Personas Con Discapacidad, determina que en el presente proceso de selección deben establecerse condiciones más exigentes en los óñion para los proponentes que concurran al mismo y que no se encuentren dentro de estas categorías. En los siguientes términos:

|                                   |                      |
|-----------------------------------|----------------------|
| EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER | MEDIO DE ACREDITARLO |
|-----------------------------------|----------------------|



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica <b>pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad</b> hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.                          | Esta circunstancia <b>se acreditará</b> mediante <b>certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal</b> , cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, <b>o el contador</b> , donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.<br><br>Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.                                                                                                                | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.                                                                               | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso.

Por su parte, las Mipymes Colombianas deben acreditar que tiene el tamaño



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

| MIPYME                    | MEDIO DE ACREDITARLO                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Mipyme – Persona Natural  | Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.                                                                                                                                                                                         |
| Mipyme – Persona Jurídica | Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. |

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (**RUP**), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

### 5.1. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MENOS 2 PUNTOS)

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, al PROPONENTE que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin consecuencias derivadas del incumplimiento, se le aplicará una reducción correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

### 6 ADJUDICACIÓN

#### 6.1. REGLA DE LA ADJUDICACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el presente proceso de selección al proponente habilitado y cuya oferta obtenga un puntaje mayor que resulte de la suma del puntaje por oferta económica y puntaje técnico adicional otorgado en el presente pliego de condiciones.

#### 6.2. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate, la Entidad aplicará las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 de 2015. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

- 1. PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS. PARA ACREDITAR ESTE FACTOR DE DESEMPATE SE TENDRÁN EN CUENTA LAS DEFINICIONES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.1., EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, QUE TRATA DEL PUNTAJE PARA LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PARA ESTOS EFECTOS, INCLUSO SE APLICARÁ EL INCISO TERCERO DE LA DEFINICIÓN DE SERVICIOS NACIONALES ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1. 1. 1.3. 1., CITADO ANTERIORMENTE.**

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

2. **PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA. SU ACREDITACIÓN SE REALIZARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 82 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 1232 DE 2008, O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE, ADICIONE O SUSTITUYA. ES DECIR, LA CONDICIÓN DE MUJER CABEZA DE FAMILIA Y LA CESACIÓN DE ESTA SE OTORGARÁ DESDE EL MOMENTO EN QUE OCURRA EL RESPECTIVO EVENTO Y SE DECLARE ANTE UN NOTARIO. EN LA DECLARACIÓN QUE SE PRESENTE PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE MUJER CABEZA DE FAMILIA DEBERÁ VERIFICARSE QUE LA MISMA DÉ CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 82 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 1232 DE 2008.**

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

3. **PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 361 DE 1997, DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR LA OFICINA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO DE LA RESPECTIVA ZONA, QUE HAYAN SIDO CONTRATADOS CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE ANTERIORIDAD A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO Y QUE MANIFIESTE ADICIONALMENTE QUE MANTENDRÁ DICHO PERSONAL POR UN LAPSO IGUAL AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY, PARA ELLO, LA PERSONA NATURAL, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O EL REVISOR FISCAL, SEGÚN CORRESPONDA, ENTREGARÁ UN CERTIFICADO, EN EL QUE SE ACREDITE, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, LAS PERSONAS VINCULADAS EN SU NÓMINA Y EL NÚMERO DE TRABAJADORES QUE NO SON BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE CUMPLIERON EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN. SOLO SE TENDRÁ EN CUENTA LA VINCULACIÓN DE AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LAS CONDICIONES DESCRITAS Y QUE HAYAN ESTADO VINCULADAS CON UNA ANTERIORIDAD IGUAL O MAYOR A UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL CIERRE DEL PROCESO. PARA LOS CASOS DE CONSTITUCIÓN INFERIOR A UN (1) AÑO, SE TENDRÁ EN CUENTA A AQUELLOS QUE HAYAN ESTADO VINCULADOS DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA.**



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- 5. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANA, PARA LO CUAL, LA PERSONA NATURAL, EL REPRESENTANTE LEGAL O EL REVISOR FISCAL, SEGÚN CORRESPONDA, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO SEÑALARÁ LAS PERSONAS VINCULADAS A SU NÓMINA, Y EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN Y NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE PERTENECEN A LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANA. SOLO SE TENDRÁ EN CUENTA LA VINCULACIÓN DE AQUELLAS PERSONAS QUE HAYAN ESTADO VINCULADAS CON UNA ANTERIORIDAD IGUAL O MAYOR A UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL CIERRE DEL PROCESO. PARA LOS CASOS DE CONSTITUCIÓN INFERIOR A UN (1) AÑO, SE TENDRÁ EN CUENTA A AQUELLOS QUE HAYAN ESTADO VINCULADOS DESDE EL MOMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA.**



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.**



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

### **7. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES DE LOS SIGUIENTES NUMERALES:**

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración,



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

### **8. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 DEL PRESENTE DECRETO, EN CONCORDANCIA CON EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.4 DEL DECRETO 1074 DE 2015.**

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes

acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

### **9. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO EN SU TOTALIDAD POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

### **10. PREFERIR AL OFERENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE ACREDITE, DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, QUE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) DEL TOTAL DE SUS PAGOS FUERON REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, EFECTUADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR, PARA LO CUAL EL PROPONENTE PERSONA NATURAL Y CONTADOR PÚBLICO; O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA Y REVISOR FISCAL PARA LAS PERSONAS OBLIGADAS POR LEY; O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA Y CONTADOR PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, ENTREGARÁ UN CERTIFICADO EXPEDIDO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, EN EL QUE CONSTE QUE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DE PAGOS FUERON REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

- 10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
- 10.4 En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11. PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES, PARA LO CUAL SE PRESENTARÁ EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN EL QUE CONSTE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1901 DE 2018, O LA NORMA QUE LA MODIFIQUE O LA SUSTITUYA. ASIMISMO, ACREDITARÁ LA CONDICIÓN DE MIPYME EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL PRESENTE ARTÍCULO.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR PERSONAS QUE ACREDITEN: (A) SER JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY; O (B) DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE, ES DECIR, QUE MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LA COMPOSICIÓN ACCIONARIA**



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

**O CUOTA PARTE DE LA PERSONA JURÍDICA ESTÁ CONSTITUIDA POR JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF; O, (C) LA OFERTA PRESENTADA POR DE UN PROPONENTE PLURAL CON UNA PARTICIPACIÓN DE AL MENOS UN VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE UNA PERSONA QUE ACREDITE SER EGRESADO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF O UNA PERSONA JURÍDICA EN LAS CUALES SE ACREDITE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF**

- 13. UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR AL OFERENTE, EL CUAL DEBERÁ ESTAR ESTABLECIDO PREVIAMENTE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, INVITACIÓN O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES.**

**Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Parágrafo 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas “.

NOTA 1: Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no serán subsanables por ser criterio de desempate.

**NOTA 2:** Para efectos del numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2060 de 2020 se utilizará método aleatorio de “Sorteo” que se describe a continuación:

Para el efecto, la entidad procederá a citar a los proponentes empatados a una diligencia presencial en la cual se pueda desarrollar este procedimiento observando las siguientes reglas:

- Los representantes de los oferentes empatados deberán acreditar la facultad para participar en la diligencia.
- En caso que un oferente empatado no se haga presente en la diligencia, un representante de la Oficina de Control Interno de la Entidad será el encargado de participar a nombre del mismo, sin que el resultado de esta actividad pueda ser alegado por aquel proponente que no acudió a la cita realizada por la Entidad.
- La Entidad dispondrá de un número de papeletas equivalentes a la cantidad de proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra “ADJUDICATARIO”.
- Un representante de la Oficina de Control Interno de la Entidad, introducirá las papeletas en una bolsa.
- La participación para sacar de la bolsa la papeleta respectiva, se hará en el mismo orden en que hayan sido recibidas las propuestas que resultaron empatadas de acuerdo a la cronología del cierre prevista por el SECOP II.
- El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra “ADJUDICATARIO” será el seleccionado.
- De lo ocurrido en la diligencia se dejará constancia en el Acto Administrativo de Adjudicación del proceso de selección
- La diligencia se desarrollará de manera virtual.

**SEÑOR PROPONENTE: TENGA EN CUENTA QUE LAS CERTIFICACIONES A TRAVÉS DE LAS CUALES SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES RELATIVOS AL DESEMPATE, SON CRITERIOS DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA ADJUDICATARIA. EN ESTE SENTIDO, LAS MISMAS DEBEN SER CARGADAS CON LA OFERTA.**



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

**EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

### **7 RIESGOS ASOCIADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS – MATRIZ DE RIESGOS**

La Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

#### **7.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES**

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz de Riesgos en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos inherentes al proceso de selección, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

### **8 GARANTÍAS**

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Avenida el Dorado No. 66-



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

63, teléfono 3241000, y como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación; opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto y en el pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la Secretaría de Educación del Distrito. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SED, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Cumplimiento deberá constituirse y allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y deberá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos:

| CLASE DE AMPARO      | PORCENTAJE ASEGURADO                                                                            | VIGENCIA                                                                                                                   | JUSTIFICACIÓN                                                                                                                   |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento         | 15% del valor de contrato. En caso de adiciones, se deberá realizar la actualización requerida. | Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En caso de prórrogas se deberá realizar la actualización requerida. | Amparo central para garantizar la correcta prestación del servicio continuo.                                                    |
| Calidad del servicio | 15% del valor de contrato. En caso de adiciones, se deberá realizar la actualización requerida. | Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En caso de prórrogas se deberá realizar la actualización requerida. | Cubre el cumplimiento de requisitos como Acuerdos de Niveles de servicio – ANS, Disponibilidad, Continuidad y Desempeño técnico |



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

| CLASE DE AMPARO                                           | PORCENTAJE ASEGURADO                                                                                                                                                                                                          | VIGENCIA                                                                                                                  | JUSTIFICACIÓN                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones | 5% del valor de contrato. En caso de adiciones, se deberá realizar la actualización requerida.                                                                                                                                | Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. En caso de prórrogas se deberá realizar la actualización requerida. | Amparo estándar exigido por ley para proteger a la entidad frente a obligaciones laborales del contratista.                              |
| Responsabilidad civil extracontractual                    | De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía corresponde al 5% del valor del contrato por zona, toda vez que el contrato supera los 10.000 SMLMV | Plazo de ejecución del contrato. En caso de prórrogas se deberá realizar la actualización requerida.                      | Pertinente por la operación del servicio en sedes educativas y posibles afectaciones a terceros, durante las actividades de instalación. |

**PARÁGRAFO 1º:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la vigencia mínima de estas hasta la liquidación del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015). Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

**PARÁGRAFO 2º:** Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO 3º:** El contratista autoriza a la Secretaría, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO 4º:** Si el contrato se suscribe con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías, éstas deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO 5º:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO 6º:** El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

**PARÁGRAFO 7º.** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

### 9 MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0,1%) por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento.

**PARAGRAFO 1º:** La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. **PARAGRAFO 2º:** Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

### 10 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente al 10% del valor de contrato. En caso de adiciones, se deberá realizar la actualización requerida. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2º:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

### 11 CADUCIDAD

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría de Educación del Distrito podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se configuren de manera concurrente los siguientes presupuestos (I) La existencia de un incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; (II) Que dicho incumplimiento afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato; y (III) Que el mismo evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad producirá las siguientes consecuencias jurídicas: (I) La terminación anticipada del contrato, sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna a favor del CONTRATISTA; (II) La orden de liquidación del contrato en el estado en que se encuentre; (III) La exigibilidad de las garantías constituidas, por la configuración del siniestro derivado del incumplimiento; (IV) La efectividad de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

lugar; y (V) La configuración de la inhabilidad para contratar con entidades estatales por el término de cinco (5) años, en los términos previstos en la ley. **PARÁGRAFO 1º.** De conformidad con el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022, la declaratoria de caducidad procederá especialmente en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de actividades que constituyan monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar (PAE), la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. Así mismo, la Secretaría de Educación del Distrito podrá ejercer esta facultad en los contratos de suministro y de prestación de servicios, cuando se configuren las condiciones previstas en la ley. **PARÁGRAFO 2º.** La facultad de declarar la caducidad solo podrá ejercerse por la Secretaría de Educación del Distrito por las causales y bajo los requisitos establecidos en la ley, y únicamente durante el plazo de ejecución del contrato, entendido este como el término originalmente pactado y sus eventuales adiciones.

### 12 INTERPRETACIÓN UNILATERAL

---

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, cuando durante la ejecución del contrato surjan discrepancias entre las partes respecto de la interpretación de alguna de sus estipulaciones, y tales diferencias puedan conducir a la paralización del contrato o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contractual, la Secretaría de Educación del Distrito, en caso de no lograrse un acuerdo entre las partes, procederá a interpretar unilateralmente las cláusulas objeto de controversia mediante acto administrativo debidamente motivado. El ejercicio de esta facultad se realizará con observancia del debido proceso y de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal. **PARÁGRAFO 1º:** De conformidad con el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022, la facultad de interpretación unilateral procederá especialmente en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de actividades que constituyan monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar (PAE), la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. Así mismo, la Secretaría de Educación del Distrito podrá ejercer esta facultad en los contratos de suministro y de prestación de servicios, cuando se configuren las condiciones previstas en la ley.

### 13 MODIFICACIÓN UNILATERAL

---



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, cuando durante la ejecución del contrato, y con el fin de evitar su paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con su objeto, resulte necesario introducir variaciones al mismo y no se logre acuerdo previo entre las partes, la Secretaría de Educación del Distrito podrá modificarlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado. La modificación podrá consistir en la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según corresponda, y deberá estar debidamente justificada en razones de interés general y necesidad del servicio.

**PARÁGRAFO 1º.** Cuando las modificaciones introducidas alteren el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá manifestar su decisión de no continuar con la ejecución. En tal evento, la Entidad ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la continuidad y culminación del objeto contractual. El ejercicio de esta facultad se realizará con observancia del debido proceso y de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal. **PARÁGRAFO 2º.** De conformidad con el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022, la facultad de modificación unilateral procederá especialmente en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de actividades que constituyan monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar (PAE), la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. Así mismo, la Secretaría de Educación del Distrito podrá ejercer esta facultad en los contratos de suministro y de prestación de servicios, cuando se configuren las condiciones previstas en la ley.

### 14 TERMINACIÓN UNILATERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría de Educación del Distrito podrá disponer la terminación unilateral del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en los siguientes eventos:

- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o las situaciones de orden público lo impongan.
- Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, cuando se trate de persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.
- Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA.
- Por cesación de pagos, apertura de concurso de acreedores o por embargos judiciales que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

El ejercicio de esta facultad se realizará con observancia del debido proceso y de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

**PARÁGRAFO 1º.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17B de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 7 de la Ley 2014 de 2019, una vez quede en firme la sentencia judicial que determine la comisión, por parte del CONTRATISTA, de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos previstos en el literal j) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Secretaría de Educación del Distrito hará exigible la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de las demás consecuencias legales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO 2º.** De conformidad con el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022, la facultad de terminación unilateral procederá especialmente en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de actividades que constituyan monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar (PAE), la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. Así mismo, la Secretaría de Educación del Distrito podrá ejercer esta facultad en los contratos de suministro y de prestación de servicios, cuando se configuren las condiciones previstas en la ley.

### 15 ACUERDOS COMERCIALES

Para el presente proceso de selección, la Secretaría de Educación D.C., realizó la revisión y el análisis según las normas aplicables vigentes, obteniéndose el siguiente resultado:

| Acuerdo Comercial |           | Entidad Estatal incluida | Umbral Excepción | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|-------------------|-----------|--------------------------|------------------|---------------------|----------------------------------|
| Alianza Pacífico  | Chile     | Sí                       | Sí               | No                  | Sí                               |
|                   | Perú      | Sí                       | Sí               | No                  | Sí                               |
| Chile             |           | Sí                       | Sí               | No                  | Sí                               |
| Costa Rica        |           | Sí                       | Sí               | No                  | Sí                               |
| Estados AELC      |           | Sí                       | Sí               | No                  | Sí                               |
| Triángulo Norte   | Guatemala | Sí                       | Sí               | No                  | Sí                               |
| Unión Europea     |           | Sí                       | Sí               | No                  | Sí                               |
| Comunidad Andina  |           | Sí                       | Sí               | No                  | Sí                               |



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

|                   |    |    |    |    |
|-------------------|----|----|----|----|
| Israel            | Sí | Sí | No | Sí |
| Irlanda del Norte | Sí | Sí | No | Sí |

Las excepciones son tomadas del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

**NOTA 1:** Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

**NOTA 2:** Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

**NOTA 3:** Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

**NOTA 4:** En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

**NOTA 5:** Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

**NOTA 6:** Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

**NOTA 7:** El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.091.804.264; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$27.295.106.607.

**NOTA 8:** El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.091.059.175; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 27.276.479.385.



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

**NOTA 9:** El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.940.398.620; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 27.357.983.079.

**NOTA 10:** El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 28.280.689.315.

**NOTA 11:** El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Secretaría de Educación del Distrito en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de \$175.090.501.

**NOTA 12:** El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 28.280.689.315.

**NOTA 13:** La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

**NOTA 14:** El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.583.008.807 y (ii) para servicios de construcción desde 31.653.211.822 SDR.

Los valores para aplicación de los acuerdos comerciales se ajustaron según el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-07 V: 03 de Fecha: 04/09/2026, actualizado por Colombia Compra Eficiente, disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>.

| Acuerdo Comercial | Plazo General | Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes | Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones |
|-------------------|---------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Alianza Pacífico  | 30 días       | 10 días                                                        | 10 días                                                       |
| Canadá            | 40 días       | 10 días                                                        | 10 días                                                       |
| Chile             | 10 días       | 10 días                                                        | 10 días                                                       |
| Corea             | 40 días       | 13 días                                                        | 10 días                                                       |
| Costa Rica        | 40 días       | 10 días                                                        | 10 días                                                       |



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

|                |         |         |         |
|----------------|---------|---------|---------|
| Estados AELC   | 40 días | 10 días | 10 días |
| Estados Unidos | 40 días | 10 días | 10 días |
| Unión Europea  | 30 días | 10 días | 10 días |

Es preciso mencionar que ante la existencia de un Acuerdo Comercial aplicable al proceso de contratación se adquiere la obligación de tratar como nacional al proponente extranjero que tenga como país de origen aquel que suscribió el tratado con el estado colombiano

### 16 MINUTA

---

La Secretaría de Educación del Distrito publica en el SECOP II la Minuta del contrato, junto con la publicación de los estudios previos y el pliego de condiciones. Las obligaciones de las partes del contrato son detalladas en la minuta.

Una vez suscrito el contrato, la Secretaría de Educación del Distrito asignará la supervisión del mismo de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

### 17 PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

---

El contrato deberá suscribirse en el SECOP II en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles posteriores a la adjudicación del presente proceso de selección, en caso de que el proponente adjudicado sea persona natural o jurídica y de cinco (5) días hábiles en caso de que sea unión temporal o consorcio, una vez se encuentre listo para su suscripción.

Si el proponente adjudicado injustificadamente no firma el contrato dentro del plazo fijado, la Secretaría de Educación del Distrito podrá, previo concepto de la dependencia de origen de la necesidad, adjudicar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al proponente que hubiere ofertado la siguiente mejor oferta según los criterios de calificación del pliego de condiciones.

La no firma del contrato por parte del proveedor adjudicado, dará lugar a que la Secretaría de Educación del Distrito declare el siniestro y haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía. (Art. 30, Numeral 12 Ley 80/93).



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

### 18 REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el proceso de selección, para la elaboración y firma del contrato, el proponente seleccionado, una vez surtida la notificación de la Resolución de Adjudicación de este, deberá realizar la suscripción del contrato dentro del término dispuesto por la Entidad, el cual no podrá superar los cinco (5) días hábiles, en caso de que el proponente adjudicado sea persona natural, jurídica o unión temporal o consorcio.

Para el caso de uniones temporales o consorcios se podrá ampliar el plazo anteriormente indicado, únicamente si dentro del mismo se agendó cita en el sistema de agendamiento de citas de la DIAN para la obtención del RUT, y esta fue asignada con posterioridad a los cinco (5) días hábiles establecidos.

En cumplimiento de lo anterior, deberá entregar los siguientes documentos:

1. Declaración Proactiva bienes y rentas, y conflicto de intereses aplicativo ley 2013/2019 de la persona natural o del Representante Legal del proponente singular o plural (Consortio o Unión Temporal y el de sus integrantes (<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/>))
2. Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC de NO encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural o del Representante Legal del proponente singular o plural (Consortio o Unión Temporal y el de sus integrantes (<https://redam.gov.co/>)).
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural.
4. Verificación de la definición de la situación militar del contratista persona natural y representante legal del contratista persona jurídica (cuando aplique).
5. Fotocopia del Registro Único Tributario vigente, actualizado y con los códigos que correspondan al objeto del contrato.
6. Autorización firmada el representante legal para poder realizar la consulta de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.
7. (<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>)
8. Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal y debe ser el mismo que aparece en los documentos del certificado de la cámara de comercio



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

9. En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el contrato sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario-RUT y el Número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal y el Registro de identificación tributaria -RIT
10. Antecedentes de la Personería de Bogotá D.C, Contraloría General de la República, Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación tanto de las personas jurídicas como de las personas naturales que sean sus representantes
11. Información acerca del Sistema Automático de Pagos: Entidad bancaria, el proponente debe indicar los siguientes datos:
  - Banco donde tiene la cuenta
  - Tipo de cuenta bancaria
  - Número de cuenta (los proponentes asociativos suministrarán esta información durante la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicatarios)
  - Tipo de Régimen Tributario al que pertenece.
  - Indicar si es responsable de ICA y la actividad económica.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en caso de ser adjudicada la convocatoria a una persona natural o un consorcio o unión temporal integrado por personas naturales, al momento de la firma del contrato, dichas personas deberán presentar el certificado del cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

Estar al día en el pago de las multas conforme a los términos señalados el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 SITUACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL-RNMC.

De forma simultánea a la notificación de la RESOLUCIÓN de ADJUDICACIÓN el proponente seleccionado deberá iniciar la elaboración de todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio, señalados en los documentos previos y pliego de condiciones del presente proceso

### **19 LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS**

#### **19.1 ANEXOS**

1. ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO
2. ANEXO 2 MINUTA DEL CONTRATO



## LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-OTIC-073-2026

### 19.2 FORMATOS

- |                |                                                                                                     |             |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 1. FORMATO 0   | PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES                                                                       |             |
| 2. FORMATO 1   | CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA                                                               |             |
| 3. FORMATO 2   | CONFORMACIÓN DE CONSORCIO                                                                           |             |
| 4. FORMATO 3   | CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL                                                                      |             |
| 5. FORMATO 4   | PARAFISCALES PERSONAS JURÍDICAS                                                                     |             |
| 6. FORMATO 5   | COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN                                                                           |             |
| 7. FORMATO 6   | DECLARACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL                                                    |             |
| 8. FORMATO 7   | ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS                                                  | PROPONENTES |
|                | NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP                                                            |             |
| 9. FORMATO 8   | EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE                                                              |             |
| 10. FORMATO 9  | ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES(PERSONA JURÍDICA)                              |             |
| 11. FORMATO 10 | PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)                             |             |
| 12. FORMATO 11 | PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES(ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)                   |             |
| 13. FORMATO 12 | OFERTA ECONÓMICA ZONA 1                                                                             |             |
| 14. FORMATO 13 | OFERTA ECONOMICA ZONA 2                                                                             |             |
| 15. FORMATO 14 | OFERTA ECONÓMICA ZONA 3                                                                             |             |
| 16. FORMATO 15 | APOYO INDUSTRIA NACIONAL (FORMATOS 18A Y 18B)                                                       |             |
| 17. FORMATO 17 | PUNTAJE POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD                                                           |             |
| 18. FORMATO 18 | ACREDITACIÓN CONDICIÓN MIPYME                                                                       |             |
| 19. FORMATO 19 | AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES<br>FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN        |             |
| 20. FORMATO 20 | VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA |             |

### 19.3. Matrices

1. MATRIZ 1 – MATRIZ DE RIESGOS

Revisó y Aprobó: Beatriz Emilia Muñoz Calderón– Directora de Contratación

BEATRIZ EMILIA MUÑOZ CALDERÓN

Revisó y Aprobó: Sandra Liliana Rojas Páez - Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual

Revisó: Luis Eduardo Bernal – Revisor Jurídico Contratista Oficina de Apoyo Precontractual

Proyectó: Carolina Orjuela Ramos – Abogada Contratista Oficina de Apoyo Precontractual

**NOTA DE INTERVINIENTES:** Los servidores públicos y/o contratistas que intervienen en la elaboración y/o revisión del Pliego de Condiciones y demás documentos del presente proceso de selección declaran, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses particulares, ya sea de manera directa o indirecta, que les impida participar en la estructuración, evaluación o en cualquier otra actuación relacionada con el proceso, ni que comprometa su integridad, legalidad o transparencia.